

xrite

colorchecker CLASSIC

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EZEQUIEL SOLANA	D. VICTORIANO F. ASCARZA
Maestro por oposición de las	Profesor por oposición de
Escuelas municipales	Escuela Normal Central
de Madrid.	de Maestros.

361694

RUDIMENTOS
DE
DERECHO

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Segundo grado o elemental

SEPTIMA TIRADA

(Aprobado de R. O. para servir de texto.)

MADRID

El Magisterio Español.

Calle de Quevedo, 7.

mm



VICTORIANO F. ASCARZA

RUDIMENTOS
DE
DERECHO

Segundo grado o elemental.

MADRID
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Calle de Quevedo, 7.

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EZEQUIEL SOLANA
Maestro por oposición de las
Escuelas municipales
de Madrid.

D. VICTORIANO F. ASCARZA
Profesor por oposición de
Escuela Normal Central
de Maestros.

361694

RUDIMENTOS
DE
DERECHO

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Segundo grado o elemental

SEPTIMA TIRADA

(Aprobado de R. O. para servir de texto.)

MADRID

El Magisterio Español.

Calle de Quevedo, 7.



S. M. la Reina Victoria Eugenia.



S. M. el Rey Alfonso XIII.

A NUESTROS COMPAÑEROS

La composición de este librito ha sido para nosotros causa de grandes vacilaciones. Declarada obligatoria la enseñanza del Derecho en las Escuelas primarias por Real decreto de 26 de octubre de 1901, sin textos de esta materia o con algunos improvisados y, por diferentes causas, poco recomendables, no existe aún criterio formado acerca del carácter y extensión de esta asignatura en las Escuelas.

Cuando se ha pasado por la Facultad de Derecho de la Universidad Central y se han estudiado, aunque sea a la ligera, algunos tratados clásicos de Derecho Natural, Romano, Civil, Canónico, Penal, etc. etc., y se ha vislumbrado lo extenso y magnífico de la vida jurídica en sus varias manifestaciones, es muy difícil renunciar a la exposición de doctrinas singularmente bellas y seductoras, y la pluma se desliza complacida y las cuartillas se amontonan.

Mas cuando se descierde de esas alturas y se mira la Escuela, y el gran número de materias o conocimientos que han de darse al niño, y la flaqueza de su entendimiento tierno, y la cortedad del tiempo que a la Escuela se asiste, hay que romper cuartillas y cuartillas y volver a empezar.

Este librito es fruto de esta lucha. Hemos procurado en él presentar un cuadro, todo lo concreto y claro posible, del derecho político, tomando como punto de partida nuestra Constitución, que es la base de todas nuestras leyes, que es la ley fundamental de la nación española, y que debiéramos todos saber a la perfección. Juntamente con los artículos de la Constitución exponemos otros muchos preceptos que la completan, de las leyes de imprenta, de asociación, hipotecaria, electoral, de reclutamiento, provincial, municipal, etc., etc., y de los principales preceptos del Código Civil y del Penal.

Así, con estos apremios y estas dificultades y estas vacilaciones, ha nacido este librito, que entregamos a la benevolencia de todos los Maestros con el deseo ferviente de que les sea útil en sus tareas y de que les facilite su pesado y sacratísimo trabajo.—V. F. A.

Nota: Los párrafos entre comillas (α) están tomados literalmente de la Constitución o de Leyes vigentes. Los demás están igualmente tomados de leyes, pero no literalmente.

Rudimentos de Derecho.

LECCION PRIMERA

Del derecho y de los españoles y extranjeros.

1. **Derecho** es el conjunto de leyes y preceptos legales, dictados por las autoridades competentes, y cuyo cumplimiento puede exigirse por la fuerza. Hay, por ejemplo, una ley que manda pagar contribuciones; pues si no las pagamos voluntariamente, se nos embarga, es decir, se nos *obliga a ello por la fuerza*.

2. La sociedad se compone de hombres o personas, y, por tanto, a las personas solamente se refiere el **derecho**. Y por eso se dice que *la persona es el sujeto del derecho*. Los hombres pueden ser españoles y extranjeros.

3. «Son españoles: 1.º Las personas nacidas en territorio español.—2.º Los hijos de padre o madre españoles aunque hayan nacido fuera de España.—3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.—4.º Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquiera pueblo de la Monarquía. La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro Gobierno sin licencia del Rey.»

La condición de españoles es requisito para poder disfrutar de todos los derechos que conceden las leyes.

4. Se llama extranjeros a todos los que no son españoles. Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su indus-

Cuestionario.—1. ¿Qué es el Derecho? Carácter del Derecho.—2. La Sociedad, ¿de qué se compone? A quién se refiere el derecho?—3. ¿Quiénes son españoles? Cómo se pierde la calidad de españoles? Para qué es preciso la condición de españoles?

tria o dedicarse a cualquier profesión para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas. Los que no estuvieren naturalizados, no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad o jurisdicción.

Así, los extranjeros pueden poner un comercio y una fábrica, pueden comprar y vender casas, tierras, etc.; pueden casarse, hacer testamento y otras varias cosas, lo mismo que los españoles. Tienen lo que se llama los mismos **derechos civiles**. Pero los extranjeros no pueden ser elegidos diputados o senadores; ni siquiera votar para elegirlos; no pueden ser militares, ni jueces, ni magistrados, ni catedráticos, ni maestros de una escuela pública, ni empleados de un ministerio, etc. Todos estos empleos o cargos son derechos exclusivos de los españoles, ya lo sean por nacimiento, ya por naturalización.

Según esto, los españoles tenemos, con arreglo a las leyes, todos los derechos, así civiles como políticos; los extranjeros tienen sólo aquellos que se refieren a negocios mercantiles o civiles.

Resumen.—Qué es Derecho?

Derecho es el conjunto de leyes o preceptos legales dictados por las autoridades competentes.

Quiénes son capaces de derecho?

Solamente pueden tener derechos las personas, y éstas se dividen en españolas y extranjeras.

Quiénes son españoles?

Españoles somos los nacidos en España, los hijos de padre o madre españoles y los que han adquirido naturaleza o vecindad en nuestra patria.

Qué derechos tienen los extranjeros?

Los extranjeros pueden establecerse en España y tener comercios e industrias, pero no disfrutan derechos políticos.

4. Los extranjeros: ¿quiénes son y qué derechos tienen?
Ejemplos.— **Resumen.**

LECCION II

Derecho de la seguridad personal.

1. Uno de los derechos más importantes a toda persona es la *libertad individual*, consignada en las leyes en estas palabras: «Ningún español ni extranjero puede ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban. Todo detenido será puesto en libertad, o entregado a la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención. Toda detención se dejará sin efecto, o elevará a prisión, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente. La providencia que lo declare, se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

2. Unicamente puede ser detenida una persona cuando intente cometer un delito, o lo esté cometiendo, o cuando, hallándose preso o detenido legalmente, se fugue de la cárcel. Las autoridades pueden, además, detener a las personas acusadas de algún delito, o a las que tengan motivos racionales para creer que lo han cometido o han tomado parte en él. Fuera de estos casos, ningún español podrá ser detenido ni aunque se demuestre que ha cometido alguna falta.

Si un particular, o la autoridad, o la policía, detienen a una persona con motivo para ello, la dejarán en libertad o la entregarán al juez en el plazo de veinticuatro horas, y si la detienen más tiempo, incurrirán en multas y en otros castigos, según sea la duración del retraso.

3. El juez debe examinar inmediatamente los hechos de que se acuse al detenido, y en el plazo de tres días debe acordar la prisión si hubiese causa para ello o en otro caso dejarlo en libertad.

Todos estos preceptos tienden a asegurar la libertad individual, a prevenirla contra las detenciones arbitrarias o dilatadas de la policía y de los jueces, sin

Questionario.—1. Derecho de seguridad personal. Prohibición de detener a las personas. Los detenidos puestos en libertad.—2. Cuándo puede ser detenida una persona? Motivos justos para ello. A quién ha de ser entregado el detenido?—3. Qué debe hacer el juez con los detenidos? Objeto de estos acuerdos.

dejar por eso que los verdaderos culpables queden sin castigo.

4. «Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento del juez competente. El auto en que se haya dictado el mandamiento se ratificará o repondrá, oído al presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prisión. Toda persona detenida o presa, sin las formalidades legales, o fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes, será puesta en libertad a petición suya o de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.»

Únicamente el juez puede ordenar la prisión provisional, y para ello es preciso que se haya cometido un delito, que a éste corresponda pena superior a la de prisión correccional y que aparezcan motivos suficientes para creer responsable criminalmente a la persona contra quien se procede. Aunque al delito corresponda pena mayor, podrá decretarse la libertad provisional con fianza, si el procesado tiene buenos antecedentes o hay motivos fundados, en opinión del juez, para creer que no ha de sustraerse a la acción de la justicia, esto es, que ha de presentarse al ser llamado.

Resumen. Qué es libertad individual?

¡La libertad individual consiste en que nadie puede ser detenido más que en el caso de haber cometido algún delito.

Cuánto puede durar la detención?

Todo detenido será puesto en libertad o entregado al juez en el plazo de 24 horas.

Qué ha de hacer el juez con el detenido?

En el plazo de tres días el juez dejará sin efecto toda detención, o la elevará a prisión si hubiese motivo para ello.

Qué se requiere para que la prisión sea legal?

Nadie puede ser preso ni metido en la cárcel sin mandamiento del juez competente.

4 Requisitos para poner preso a un español. La libertad provisional.—Resumen.

LECCION III

La inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

1. «Nadie podrá entrar en el domicilio de un español o extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes. El registro de papeles y efectos se verificará siempre a presencia del interesado o de un individuo de su familia, y, en su defecto, de dos testigos, vecinos del mismo pueblo.»

Nadie, ni particulares ni autoridades, pueden penetrar en un domicilio contra la voluntad de su dueño o sin el consentimiento de éste. Para entrar hace alta presentar una orden o auto del juez, razonado, esto es, diciendo a causa y «expresando concretamente el edificio o lugar cerrado en que haya de verificarse, si tendrá lugar tan sólo de día y la autoridad o funcionario que le haya de practicar».

2. La policía podrá entrar en un domicilio únicamente cuando tenga mandato de prisión contra una persona y trate de capturarla, cuando sorprenda a uno cometiendo un delito y cuando el criminal perseguido se refugie o se oculte en alguna casa.

Todo el que entre en el domicilio de un español sin su consentimiento o sin autorización del juez, ya sea autoridad, ya particular; incurre en el delito de *allanamiento de morada*, castigado con arresto o prisión y multa de 125 a 1.250 pesetas.

3. «No podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo.»

«Todo auto de prisión, de registro de morada o de detención de correspondencia será motivado», esto es, se fundará en hechos o razones, que deberán expresarse en el auto.

La correspondencia goza de la misma inviolabilidad

Cuestionario.—1. Se puede entrar en el domicilio de una persona sin su consentimiento? Requisitos para entrar.—2. Cuándo puede la policía penetrar en un domicilio? Qué es el allanamiento de morada y qué castigo tiene?

que el domicilio. Las autoridades que detengan o abran la correspondencia incurren en la multa de 125 a 2.500 pesetas, y los particulares que cometan igual delito incurren en prisión correccional de seis meses a tres años.

4. «Ningún español podrá ser compelido a mudar de domicilio o residencia sino en virtud de mandamiento de autoridad competente y en los casos previstos por las leyes.» El funcionario o autoridad que sin mandato del juez obligue a un español a cambiar de domicilio o residencia, incurre en la pena de destierro y en la multa de 250 a 2.500 pesetas. Hasta tal punto llega la inviolabilidad del domicilio, que ni dueño de una casa puede echar a un vecino que se la tenga alquilada sin sentencia del juez, recaída en juicio de desahucio.

Resumen.—Se puede entrar en un domicilio sin permiso?

Nadie, ni la policía, puede entrar en el domicilio de otro sin permiso de éste, o sin un mandato del juez competente.

Se puede abrir la correspondencia privada?

Nadie, ni la autoridad gubernativa, podrá detener ni abrir la correspondencia confiada al correo.

Se puede obligar al cambio de domicilio?

Ningún español podrá ser obligado a mudar de domicilio o residencia sin mandato del juez.

LECCION IV

Del derecho de propiedad y de la elección de oficio o carrera.

1. El derecho de propiedad está garantizado por la Constitución en estos términos:

«No se impondrá jamás la pena de confiscación de

3. La correspondencia privada; su inviolabilidad. Cuándo puede ser abierta por la autoridad? Castigo por violación de correspondencia.—4. Derecho a vivir donde convenga. Castigo al que no respeta este derecho.—Resumen,

bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad, sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización. Si no precediese este requisito, los jueces ampararán, y, en su caso, reintegrarán en su posesión al expropiado.» La propiedad es tan respetable, que las leyes la garantizan, no solamente contra los atropellos de los particulares, sino también contra los abusos de las mismas autoridades.

2. Hay casos, sin embargo, en que se priva al ciudadano de sus bienes. Ocurre a veces que para construir una carretera, un ferrocarril, una calle en una población u otras cosas análogas, es preciso al Estado o al Ayuntamiento una propiedad particular. Para tales casos existe la *expropiación forzosa*, y para llevarla a cabo es preciso que concurren las siguientes circunstancias: 1.^a, declaración de que la obra es de utilidad pública; 2.^a, declaración de que para la obra proyectada es indispensable disponer de todo o parte del inmueble; 3.^a, justipreciar el valor de lo que se haya de tomar, para lo cual la Administración nombra perito tasador, y otro el propietario, si no estuviese conforme con el primero; y 4.^a, pagar al propietario el valor de lo expropiado. Solamente con estos requisitos es lícita la expropiación.

El funcionario público que expropiase faltando a alguna de las circunstancias citadas, incurre en la pena de suspensión del cargo y multa de 250 a 2.500 pesetas.

3. «Cada cual es libre de elegir su profesión y de aprenderla como mejor le parezca. Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción o de educación, con arreglo a las leyes. Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y estable-

Questionario.—1. El derecho de propiedad: cómo está garantizado en la Constitución. Quién y por qué causa puede privar a uno de su propiedad?—2. Cuándo procede la expropiación forzosa? Requisitos para la expropiación. Multa a los que no cumplen estos requisitos.—3. Libertad para elegir carrera u oficio. Facultad del Estado para expedir títulos,

er las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud. Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas a que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado, las provincias o los pueblos.»

4. El Estado sostiene la enseñanza pública u oficial con profesores que entran previa oposición. Además de esa enseñanza existe la *libre* o *no oficial*, sostenida por los particulares, cumpliendo varios requisitos que afectan a la higiene y a la moral. El que quiera seguir una carrera, la de médico, por ejemplo, puede acudir a la Universidad oficial, o estudiar en su casa, o como le plazca. El Estado lo único que le exige es que demuestre que ha estudiado y que sabe, para lo cual tiene que sufrir examen ante los profesores oficiales. Esta prueba es la garantía del Estado y de la sociedad.

Resumen.—Puede privarse a un español de sus bienes?

Nadie, ni los particulares, ni la autoridad, pueden privar a otro de sus bienes.

Cuándo procede la expropiación forzosa?

¶Solamente por causa de utilidad pública, y previo pago de su valor, puede procederse a la expropiación forzosa.

Qué derechos tenemos respecto a la enseñanza?

Todo ciudadano es libre de elegir carrera u oficio, de aprenderlo como mejor le parezca y de fundar establecimientos de instrucción.

LECCION V

Del respeto a las creencias religiosas.

1. El respeto a todas las creencias, es principio común y fundamental a todos los pueblos civilizados. La Constitución establece ese respeto en los términos siguientes:

«La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La nación se obliga a mantener el culto

4. Clases de enseñanza: la enseñanza libre.—Resumen,

y sus ministros. Nadie será molestado, en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.»

Según esto, en España la religión del Estado, la oficial, es la Católica; pero esto no impide que cada ciudadano, español o extranjero, pueda profesar o tener otras creencias. Así, en España hay algunos protestantes, judíos, mahometanos, etc., y nadie tiene derecho a molestarles por ello. La diferencia está en que éstos, si quieren tener templos y ministros o sacerdotes, los sostienen con su dinero, y los de la Religión Católica los paga, en gran parte, el Estado. Las ceremonias de la Religión Católica son públicas; las procesiones pueden salir, y salen, por las calles; las ceremonias de las otras religiones son privadas, tienen que verificarse dentro de los recintos de sus templos.

2. Mas téngase en cuenta que esa libertad para profesar otras religiones no exime de respetar todas las ceremonias y dogmas de la Religión Católica, aunque no se crea en ellos. Así, por ejemplo, incurre en falta quien, advertido por la autoridad, no se descubre al pasar una procesión o ante otra ceremonia del culto, y esto aunque se trate de personas que no crean, por su desgracia, en la Religión Católica.

3. Todo el que impida a un español observar las fiestas religiosas en los lugares habituales, o los que tumultuariamente perturben o retarden la celebración de los actos religiosos, o los que con hechos, palabras o gestos ultrajen a un sacerdote en sus funciones, los que escarnezcan algunos de los dogmas o ce-

Cuestionario.—1. El respeto a las creencias religiosas: cómo lo establece la Constitución.—Diferencias en el aspecto legal de la Religión Católica.—2. Obligación de respetar los dogmas y ceremonias de la Religión Católica, aun para los que profesen otra.—3. Castigo de los que atenten a la Religión o a sus ceremonias.—Resumen.

remonias de la religión, etc., incurrén en penas de prisión y multas de 250 a 2.500 pesetas.

Resumen.—Cuál es la religión del Estado?

La Religión Católica, Apostólica, Romana es la Religión del Estado, y la nación paga los gastos del culto y del clero.

En qué consiste el respeto a las creencias?

Todas las creencias religiosas serán respetadas, pero no se permitirán más ceremonias ni manifestaciones públicas que las del culto católico.

Puede ofenderse a la religión del Estado?

Todo el que ultraje o escarnezca dogma o ceremonia de la Religión, comete un delito e incurre en pena de prisión y multa.

LECCION VI

Derechos de publicidad, reunión, asociación y petición.

1. La Constitución del Estado consigna esos derechos en esta forma:

«Todo español tiene derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a previa censura.

De reunirse pacíficamente.

De asociarse para los fines de la vida humana.

De dirigir peticiones individual, o colectivamente, al Rey, a las Cortes y a las autoridades. El derecho de petición no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada; tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo a las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con éste.»

[2. Para regular el derecho de emitir opiniones por medio de libros, periódicos, etc., se ha dictado la *ley de imprenta*, que clasifica los impresos en *libros*, cuan-

Questionario.—1. Derechos de publicidad, de reunión, de asociación y de petición: cómo los establece la Constitución.

do pasan de 200 páginas; *folletos*, si tienen menos de 200 páginas; *hojas sueltas*, si no llegan a ocho páginas, y *periódicos*, cuando aparecen en días o plazos fijos. Para publicar un libro no hay que cumplir requisito alguno, basta que lleve pie de imprenta, y de los folletos deben depositarse, en el acto de la publicación, tres ejemplares en el Gobierno civil o en la Alcaldía. El mismo depósito hay que hacer con las hojas sueltas, añadiendo, además, una declaración escrita y firmada, en que conste el nombre y apellidos y domicilio del que la publique, y que se halla en el goce de todos sus derechos. Para publicar un periódico hay que comunicarlo al alcalde o gobernador, por lo menos cuatrodías antes, manifestando el nombre, apellidos y domicilio del fundador y director del periódico, qué días ha de publicarse y en qué imprenta ha de hacerse.

Todo el que falte a alguna de estas reglas incurre en pena de uno a seis meses de arresto mayor.

3. El derecho a celebrar reuniones sólo exige comunicarlo al gobernador o alcalde de lugar, con veinticuatro horas de anticipación, manifestando el objeto, el día, la hora y el lugar de la reunión. Por reunión pública se entiende aquella a que asisten más de 20 personas en edificio que no sea el domicilio de los que las convocan. Para celebrar reuniones o manifestaciones en calles, plazas, paseos, etc., hace falta permiso de las autoridades.

Las reuniones no se consideran pacíficas cuando se falta a algunos de los requisitos anteriores, cuando concurren muchos con armas y cuando se celebren con el fin de cometer algún delito. En todos estos casos, los promovedores o directores de la reunión incurren en penas de arresto, prisión y multas.

4. Para constituir una asociación hace falta que los fundadores o iniciadores presenten en el Gobierno

2. Clasificación de los impresos. Requisitos para publicar libros, hojas y periódicos.—3. Requisitos para celebrar reuniones en local cerrado y en las calles. Cuándo no se consideran reuniones pacíficas?

civil de la provincia dos ejemplares firmados de los estatutos o reglamentos, expresando en ellos claramente el nombre, objeto o fin de la asociación, forma de su administración o gobierno, fondos o recursos con que ha de contar para sus gastos, y qué se ha de hacer con ellos en el caso, de que la asociación se disuelva. En el plazo de ocho días el gobernador podrá devolver el reglamento para que se modifique, o podrá mandarlo al juez, si cree que la asociación proyectada es ilícita. Si no hace nada de esto, la asociación quedará constituida a los ocho días e inscrita en el Registro de asociaciones del Gobierno civil.

Se consideran asociaciones ilícitas las que sean contrarias a la moral o se propongan cometer algún delito.

Los fundadores, directores o presidentes de asociaciones ilícitas, los que no comuniquen con ocho días de anticipación que la sociedad se constituye, los que se opongan a la autoridad, incurren en penas de medio a cuatro años de prisión y multa, y los socios de las mismas en penas menores.

Resumen. Quién puede publicar impresos?

Todo español es libre para publicar libros, folletos, hojas sueltas y periódicos, poniendo siempre el pie de imprenta y cumpliendo los requisitos de la ley.

En qué consiste el derecho de reunión?

El derecho de reunión consiste en la facultad que tienen todos los españoles de celebrar reuniones y manifestaciones pacíficas, comunicándolo veinticuatro horas antes a la autoridad.

Qué es el derecho de asociación?

El derecho de asociación es la facultad de todos los españoles de agruparse en sociedades, presentando al gobernador los estatutos ocho días antes.

Qué es el derecho de petición?

El derecho de petición es el poder que tienen todos los españoles de solicitar de la autoridad lo que les parezca.

4. Condiciones para constituir asociaciones. Qué son asociaciones ilícitas, Castigos a los que faltan.—Resumen.

LECCION VII

De la efectividad de las leyes y del derecho a los cargos públicos.

1. Para que se respete a todos en sus derechos, dispone la Constitución lo que sigue: Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar a los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nación, ni de los atributos esenciales del poder público. Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal a que han de quedar sujetos, según los casos, los jueces, autoridades y funcionarios que atenten a los derechos enumerados en este título.

Los derechos a que se refiere este artículo son los de *seguridad personal, inviolabilidad del domicilio* y de la *correspondencia, expropiación, respeto de las ideas religiosas, emisión del pensamiento y derechos de reunión, asociación y petición.*

2. Para garantizar estos derechos contra los abusos de las autoridades hay establecidas penas diversas para el funcionario público que, sin ser autoridad judicial, imponga castigos ilegales; para el juez que entregue indebidamente una causa criminal a una autoridad civil o militar, aunque ésta se la reclame; para el funcionario público que detenga a un ciudadano, no siendo por razón de delito; para el alcaide de cárcel que admita a un preso o detenido sin el mandamiento del juez, o no lo ponga en libertad en los plazos marcados.

Los jueces, magistrados, todos los empleados judiciales son responsables de las infracciones que cometan, y hasta de los descuidos, olvidos, negligencias, y retrasos que sean perjudiciales para algún ciudadano.

Además de los castigos que se les impone, están

Cuestionario.—1. Preceptos de la Constitución para que se respeten los derechos consignados.—2. Idea de los castigos a funcionarios públicos por infracciones constitucionales. Resarcimiento de daños.

obligados «al resarcimiento de los daños y perjuicios estimables que causen a los particulares, corporaciones o al Estado, cuando, en el desempeño de sus funciones, infrinjan las leyes por negligencia o ignorancia inexcusables».

3. «Todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad.» Para aspirar a esos cargos públicos hay que reunir los requisitos que exijan las leyes. Por ejemplo; para ser maestro de una escuela es preciso tener el título correspondiente; para entrar en el cuerpo de Sanidad, hay que ser médico o farmacéutico, y así sucesivamente. Cumpliendo las condiciones de las leyes, todos los españoles somos iguales, lo mismo ricos que pobres, nobles que plebeyos. Todos podemos aspirar a los cargos, empleos y dignidades públicas, cumpliendo los requisitos mandados.

4. «Ningún español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez o tribunal competente, en virtud de las leyes anteriores al delito y en la forma que éstas prescriban.»

Así, pues, si cometido un delito se dicta otra ley que le imponga pena mayor, no podrá aplicarse esta pena, sino la que había dispuesta al cometer el delito. Lo mismo ocurre con las obligaciones o contratos de carácter civil; esto se expresa diciendo que «las leyes no tienen efecto retroactivo», y únicamente suele dárseles tal carácter cuando benefician a los reos, esto es, cuando disminuyen las penas o castigos.

Resumen.—Cómo se garantiza el respeto a los derechos?

¶ Toda autoridad, funcionario o juez que no respete y haga respetar los derechos constitucionales, incurre en castigos, y tiene que abonar daños y perjuicios.

Quiénes podemos aspirar a los cargos y empleos?

¶ Todos los españoles podemos aspirar a los empleos y cargos públicos, según nuestro mérito y capacidad.

3. Derecho a los cargos públicos. Requisitos legales.—4. Quiénes pueden procesar y sentenciar. Las leyes y el efecto retroactivo — Resumen

Qué leyes deben aplicarse a los delitos?

A los delitos se aplican las leyes vigentes al cometerlos y nadie puede ser castigado con arreglo a las leyes dictadas después de cometido un delito.

LECCION VIII

De la suspensión de garantías y sus efectos.

1. «Las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos 1.º, 2.º, y 3.º del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.»

Sólo no estando reunidas las Cortes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías a que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo a la aprobación de aquéllas lo más pronto posible. Pero en ningún caso se suspenderán más garantías que las expresadas en el primer párrafo de este artículo. Tampoco los jefes militares o civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita previamente en la ley.

2. La suspensión de garantías es medida extraordinaria que se adopta «para mantener y restablecer el orden público, y para prevenir los delitos contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior y exterior del mismo y contra el orden público. Así, procede la suspensión cuando hay un motín, cuando un pueblo se subleva, en caso de una guerra, etcétera. Fuera de estos casos no se debe adoptar.

3 Mientras dura la suspensión de garantías, las

Cuestionario.—1. Suspensión de garantías. Cómo y cuándo puede hacerse? Qué procede si las Cortes están cerradas?—2. Para qué se suspenden las garantías? Ejemplos de cuándo procede.—3. Atribuciones principales de las autoridades mientras dura la suspensión de las garantías constitucionales. A qué se supedita todo en estas circunstancias?—Resumen,

autoridades civiles y militares podrán detener, apresar y aun desterrar a cualquiera que juzguen sospechoso; podrán entrar en cualquiera domicilio y practicar registros, y podrán someter los periódicos a la previa censura, esto es, que no se permite publicar nada sin que antes lo vea y lo consienta la autoridad, y ésta podrá impedir toda reunión o manifestación, prohibir la formación de asociaciones y hasta disolver las que existan.

Además, las autoridades pueden publicar bandos estableciendo reglas que juzguen convenientes e imponiendo castigos, penas y multas para los infractores.

En estas circunstancias extraordinarias, todo se supedita a restablecer el orden perturbado o a evitar la perturbación esperada, como cuando hay motines, revoluciones o se teme razonablemente que las haya.

Resumen.—Qué es la suspensión de garantías?

La suspensión de garantías consiste en suprimir temporalmente los derechos de reunión, asociación, emisión del pensamiento, libertad individual e inviolabilidad del domicilio.

Quién acuerda la suspensión?

La suspensión se acuerda por las Cortes, y si éstas se hallan cerradas, la acuerda el Gobierno, con la obligación de dar luego cuenta a las Cortes.

Cuándo puede acordarse la suspensión?

La suspensión de garantías sólo puede adoptarse en casos graves de motines, guerras, conspiraciones, para restablecer o conservar el orden público, o para rechazar al enemigo.

LECCION IX

De la potestad legislativa y del Senado.

1. «La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.»

Para que una ley sea tal y, por tanto, para que obligue a los españoles, es preciso que esté votada por las Cortes, que sea firmada y sancionada por el Rey, y

que sea promulgada en la *Gaceta*. Si falta cualquiera de estos requisitos la ley es nula.

2. «Las Cortes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados.»

«El Senado se compone: 1.º, de senadores por derecho propio; 2.º, de senadores vitalicios, nombrados por la Corona; 3.º, de senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determina la ley. El número de senadores por derecho propio y vitalicios no podrá exceder de 180. Este número será el de los senadores electivos.»

3 La Constitución impone condiciones y reglas muy minuciosas para determinar quiénes pueden ser senadores.

«Los senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el Rey dispusiera esta parte del Senado.»

«Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener treinta y cinco años cumplidos, no estar procesado criminalmente, ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.»

Eligen senadores los Arzobispos, Obispos y Cabildos, las Reales Academias, las Universidades, las Sociedades económicas de Amigos del País, y además tres por provincia, elegidos por las Diputaciones, los Ayuntamientos y los mayores contribuyentes. Para esta elección, cada Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, designan por votación *compromisarios* que van a la capital, y reunidos los compromisarios de toda la provincia con los diputados provinciales, eligen los señores senadores.

4. «Los senadores no podrán admitir empleo o as-

Cuestionario.—1. En quién reside la potestad legislativa? Qué requisitos necesita una ley?—2. De qué se componen las Cortes? Constitución del Senado; clases distintas de senadores.—3. Requisitos para ser senadores. Quiénes eligen senadores? Elección por compromisarios.—4. Prohibición de aceptar cargos los senadores.—Resumen,

censo que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuvieren abiertas las Cortes. El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles, dentro de sus respectivos empleos o categorías, las comisiones que exija el servicio público. Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el cargo de ministro de la Corona.»

Resumen.—Quién hace las leyes?

Las leyes se hacen por el Rey y las Cortes, y éstas es componen del Senado y el Congreso.

Cuál es la composición del Senado?

El Senado se compone de 360 senadores; 180 son por *derecho propio*, o *vitalicios*, nombrados por el Rey, y otros 180 *elegidos* por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes.

Qué se requiere para ser senador?

Para ser senador hace falta ser español, mayor de treinta y cinco años y acreditar otras condiciones que determina la ley.

LECCION X

Del Congreso y del derecho electoral.

1. «El Congreso de los diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales en la forma que determina la ley. Se nombrará un diputado a lo menos por cada 50.000 almas de población.»

«Los diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determina la ley.»

2. «Para ser elegido diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles. La ley determinará con qué clase de funciones es compatible el cargo de diputado y los casos de reelección.»

«Los diputados serán elegidos por cinco años.»

Cuestionario.—1. De qué se compone el Congreso de los diputados?—2. Qué requisitos son necesarios para ser elegido diputado? Por cuánto tiempo se eligen?

3. Tienen derecho a elegir diputados todos los españoles, mayores de veinticinco años, que lleven dos años de residencia, por lo menos, en un municipio. Se exceptúa de este derecho a los individuos de tropa, los inhabilitados por pena judicial, los condenados a presidio, etc., etc. El derecho del sufragio es uno de los más estimables, de los más importantes y de los más abandonados. Por ese derecho se llama a todos a tomar parte en la gobernación del Estado, y se debe votar en conciencia a favor de candidatos de honradez, de rectitud y de ilustración. El voto es obligatorio para todos los electores; están dispensados de esa obligación los mayores de 60 años, el clero, y los jueces y notarios.

4. «Los diputados a quienes el Gobierno o la Real Casa confieran pensión, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comisión con sueldo, honores o condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaración alguna, si dentro de los quince días inmediatos a su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.»

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende a los diputados que fueran nombrados ministros de la Corona.

Resumen.—Cómo se forma el Congreso.

El Congreso se compone de los diputados elegidos por la Nación, uno a lo menos por cada 50.000 habitantes.

Quiénes pueden ser diputados?

Puede ser elegido diputado todo español seglar, mayor de edad, que no esté incapacitado.

Quiénes eligen los diputados?

Pueden elegir diputados todos los españoles, mayores de veinticinco años, que no sean militares o no estén inhabilitados.

3. Quiénes eligen diputados? Importancia del derecho a votar.—4. Qué cargos está prohibido desempeñar a los diputados?

—Resumen.

LECCION XI

De la convocatoria, suspensión y sesiones de las Cortes.

1. «Las Cortes se reúnen todos los años. Corresponde al Rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver simultánea o separadamente, la parte electiva del Senado y el Congreso de los diputados, con la obligación en este caso, de convocar o reunir el Cuerpo o Cuerpos disueltos, dentro de tres meses.» El Rey, sólo puede disolver la parte electiva del Senado. Los senadores por derecho propio y los senadores vitalicios, una vez nombrados, lo son por toda su vida. En



Congreso de los Diputados.

cambio, los senadores electivos y los diputados dejan de serlo desde el momento en que el rey promulga el decreto de disolución.

«Las Cortes serán precisamente convocadas, luego que vacare la Corona o cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno.»

2. «Cada uno de los Cuerpos Colegisladores forma

Questionario.—1. Cuándo se reúnen las Cortes? Quién las convoca, las suspende o las cierra? Qué parte del Senado no puede disolverse?—2. Quién forma el reglamento de las Cortes? Quién aprueba las actas?—3. Nombramientos de Presidente y Secretarios del Congreso y del Senado.

el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina, así las calidades de los individuos que le componen, como la legalidad de su elección.» Así, pues, una vez terminadas las elecciones, el Senado y el Congreso, respectivamente, examinan las actas y documentos presentados, ven si se han cumplido las leyes, si los elegidos tienen condiciones, etc., y aprueban o anulan las elecciones. Toda acta anulada exige nueva elección.

3. Para dirigir las discusiones se necesita un presidente, y para tomar nota de lo que se dice en éstas hacen falta secretarios.

«El Congreso de los diputados nombra su presidente, vicepresidentes y secretarios».

«El Rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos senadores, el presidente y los vicepresidentes del Senado; éstos eligen sus secretarios.»

4. «No podrá estar reunido cada uno de los Cuerpos Colegisladores sin que también lo esté el otro; exceptúase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.»

«Los Cuerpos Colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del Rey.» Estos preceptos se proponen buscar la mayor independencia y el mejor acierto en las deliberaciones de las Cortes.

«Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y sólo en los casos que exijan reserva podrá celebrarse sesión secreta.» Para que el país conozca lo tratado en las Cámaras, se publica el *Diario de las Sesiones de Cortes*, con copia de los discursos pronunciados.

Resumen.—Quién convoca y disuelve las Cortes?

El Rey convoca las Cortes todos los años, y puede suspender las sesiones y disolver las Cámaras cuando le parezca, convocando a la vez a nuevas elecciones.

Quién hace los reglamentos de las Cámaras?

El Senado y el Congreso hacen sus reglamentos

4. Puede funcionar una sola Cámara? Las sesiones son públicas.—Resumen,

y admiten o rechazan a los senadores o diputados elegidos,

Cómo se celebran las sesiones?

Las sesiones del Senado y del Congreso son públicas, se han de celebrar necesariamente a la vez y en locales separados.

LECCION XII

De la potestad legislativa y de las prerrogativas de senadores y diputados.

1. «El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.» Cuando el Rey o su Gobierno quieren hacer una ley, presentan el *proyecto* por un Real decreto al Senado o al Congreso. Cuando los diputados o senadores quieran una ley, es preciso que la presenten por lo menos siete representantes, y se llama *proposición*.

«Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero en el Congreso de los Diputados.» Aunque ambas Cámaras tienen las mismas atribuciones, se da esta preferencia al Congreso, porque éste se considera representante de las clases pobres, que es a quienes más afectan los gastos públicos.

2. «Las resoluciones de cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman a pluralidad de votos; pero para votar las leyes se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de individuos que lo componen.» Si no se reúne esa mitad más uno, no se puede votar una ley. Por esta causa han quedado nulas bastantes leyes ya discutidas y votadas por artículos.

«Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechare algún proyecto de ley, o negare el Rey la sanción, no podrá volverse a proponer otro proyecto de ley sobre el

Questionario.—1. Quén tiene la iniciativa de las leyes? Cómo se inician? Dónde se presentan las leyes sobre contribuciones?—2. Cómo toman las Cortes resoluciones? Qué es preciso para votar una ley? Cómo se aprueban las leyes?—3. Qué otros poderes tienen las Cortes?

mismo objeto en aquella legislatura.» Votada una ley en una Cámara, se envía a la otra para que la discuta y la vote; si esta Cámara la desecha, la ley es nula. Si la acepta y hace modificaciones, se nombra una *comisión mixta*, compuesta de senadores y diputados, para ponerse de acuerdo en las diferencias; acuerdo que luego se vota por el Congreso y por el Senado. Votada una ley por ambas Cámaras, necesita la *sanción*, o sea la firma del Rey. Si éste a niega, la ley es nula. Esta facultad del Rey se llama generalmente el *veto*.

3. «Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes: 1.º Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y a la Regencia o Regente del Reino, el juramento de guardar la Constitución y las leyes.—2.º Elegir Regente o Regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitución.—3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.»

4 «Los senadores y diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.» Solamente los presidentes del Senado y del Congreso pueden llamarlos al orden y aplicarles correcciones disciplinarias cuando al discutir cometen faltas. Esa inviolabilidad tiene por objeto que los senadores y diputados puedan defender con absoluta libertad los derechos y los intereses de la Nación.

«Los senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Senado, sino cuando sean halados *infraganti* o cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta a este cuerpo lo más pronto posible, para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones, sin permiso del Congreso, a no ser hallados *infraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados y arrestados cuando es—

4. La inmunidad parlamentaria. Qué objeto tiene? Qué es necesario para procesar y arrestar a senadores y diputados?—
Resumen,

tuvieren cerradas las Cortes, se dará cuenta lo más pronto posible al Congreso para su conocimiento y resolución. El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los senadores y diputados en los casos y en la forma que determine la ley.» Este privilegio se presta a muchos abusos.

Resumen.—Cómo se hacen las leyes?

Las leyes pueden hacerse a propuesta del Rey o de cualquiera Cámara, y han de votarlas por lo menos la mitad más uno de los senadores y de los diputados.

Qué otras funciones tienen las Cortes?

[Las Cortes, además de hacer las leyes, toman juramento al Rey y juzgan a los ministros .

Qué es la inmunidad parlamentaria?

Se llama *inmunidad parlamentaria* al privilegio que tienen los diputados y senadores de no ser procesados ni arrestados sin permiso del Congreso o del Senado.

LECCION XIII

De las atribuciones del Rey con los ministros.

1. «La persona del Rey es sagrada e inviolable.» Son responsables los ministros. Ningún mandato del Rey puede llevarse a efecto si no está refrendado por un ministro, que por sólo este hecho se hace responsable. Así, siempre que se habla de atribuciones o facultades del Rey, ha de entenderse que las ejerce por medio de los ministros.

2. «La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes.» Esa potestad es el llamado poder ejecutivo.

Questionario.—1. Qué es la persona del Rey?—2. Quién tiene potestad para hacer cumplir las leyes? Poder ejecutivo.—3. Atribuciones del Rey.

3. El Rey sanciona y promulga las leyes, tiene el mando supremo del ejército y la armada, dispone de las fuerzas de mar y tierra, y concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo a las leyes. La promulgación de las leyes se hace publicándolas en la *Gaceta*, y obligan a los veinte días de la



Vista del Senado.

promulgación, si en la ley misma no se dispone otra cosa.

«Corresponde, además, al Rey: 1.º Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes. 2.º Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia. 3.º Indultar a los delinquentes con arreglo a las leyes. 4.º Declarar la guerra y hacer oratificar la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes. 5.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias. 6.º Cuidar de la acuñación de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre. 7.º Decretar la inversión de los fondos destinados a cada uno de los ramos de la Administración, dentro de la ley de presupuestos. 8.º Conferir los empleos civiles y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo a las leyes. 9.º Nombrar y separar libremente los ministros.»

4. Todas estas facultades las ejerce el Rey por medio de sus ministros, que son los *responsables* de todo. Al Rey no se le puede, legalmente, culpar de nada. Para que un mandato o un decreto del Rey sea obligatorio, ha de firmarlo el ministro. Sin esa firma el mandato no obliga es nulo. Así, pues, cuando el Rey manda una cosa mala o ilegal, no debe firmarla el ministro. Si la firma, se hace responsable. Si no la firma, el Rey puede resignarse o buscar otros ministros. Así como una ley es nula si no la acuerdan el Rey y las Cortes, un mandato o decreto es nulo si no lo suscribe el Rey y sus ministros.

Resumen.—Qué atribuciones tiene el Rey?

El Rey con sus ministros, promulga las leyes y es el encargado de hacerlas cumplir, para lo cual dicta decretos, reglamentos y reales órdenes.

Quién es el responsable de los actos del Rey?

El Rey es irresponsable, y sus mandatos son nulos si no los firma un ministro, que por ello se hace responsable de lo mandado.

Quién elige a los ministros?

El Rey elige libremente los ministros responsables.

LECCION XIV

De la organización del Gobierno.

1. Los asuntos en que interviene el Gobierno son muchísimos. Sería imposible que una sola persona atendiese a todos ellos. Para el mejor orden y despacho se han dividido esos asuntos en ocho Ministerios, que son los que siguen:

Ministerio de Estado, que tiene a su cargo todos los asuntos que se relacionan con el extranjero, como por ejemplo, un tratado de comercio con Francia para que admitan nuestros vinos, la correspondencia con los embajadores, etc., etc.

4. Cómo ejerce el Rey esas atribuciones? Quién es el responsable? Funciones de los ministros.—Resumen.

Ministerio de Gracia y Justicia, que atiende a todo lo referente a jueces, magistrados, tribunales de justicia, cárceles, registro civil, nombramiento de canónigos y cuanto se refiere al clero.

Ministerio de la Guerra, que trata de todo lo referente a la milicia, como incorporación de soldados, nombramientos de jefes, organización de regimientos, destino de los mismos, etc.

Ministerio de Hacienda, que está encargado del



Ministerio de la Gobernación.

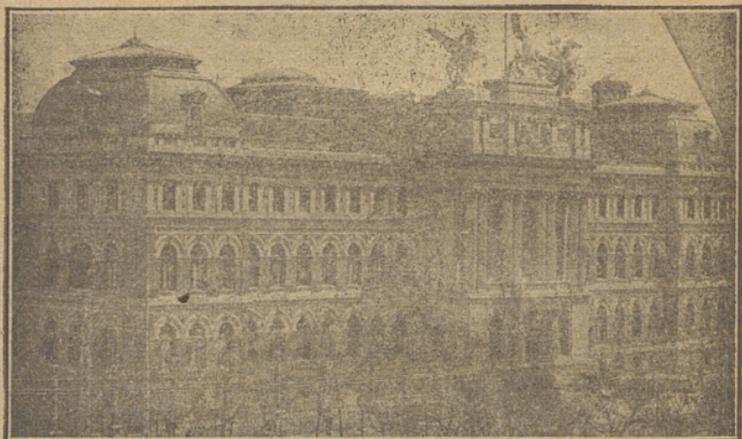
cobro de todas las contribuciones, de la deuda, del pago a los empleados públicos, de la Casa de la moneda, de las aduanas, etc., etc.

Ministerio de Marina, que cuida de cuanto se refiere a la navegación, barcos, escuadra, etc.

Questionario.—1. Exposición de los distintos ministerios en el Gobierno de España? Idea de los asuntos confiados a cada ministerio.

Ministerio de la Gobernación, del cual dependen los asuntos municipales y provinciales, correos y telégrafos, la higiene y sanidad públicas, los establecimientos benéficos, como hospitales, asilos, etc.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, creado por ley de 1900, que tiene a su cuidado las



Ministerio de Instrucción pública.

escuelas públicas, los institutos, las universidades y toda la enseñanza.

Ministerio de Fomento, que entiende en los asuntos de ferrocarriles, canales de riego, cuidado de montes públicos, agricultura, industria, comercio, etcétera, etc.

2. Los ocho ministros con su presidente forman lo que se llama *Gobierno responsable* o *Gabinete*. Los asuntos arduos o más importantes se resuelven en Consejo de ministros, después de discutirlos. Así, por ejemplo, un tratado de comercio es cosa del Ministerio

2 A qué se llama Gobierno responsable o Gabinete? Los Consejos de ministros.—3. El ministro y los funcionarios a sus órdenes. Diferentes resoluciones oficiales y su categoría. Idea de la administración.—Resumen.

de Estado: pero como tiene muchísima importancia, se resuelve en Consejo. El ministro de Estado propone lo que le parece mejor, sus compañeros de Gobierno se enteran, lo discuten y lo aprueban o desechan. Cada ministro es responsable de lo que hace, mas la responsabilidad alcanza a todo el Gobierno.

3. El ministro es el jefe superior de cada ramo, y tiene a sus órdenes subsecretario, directores generales, jefes de negociado, empleados, etc.

Los asuntos de menor importancia o los de trámite, los resuelven los directores generales por medio de *órdenes*. Otros asuntos, ya más elevados, se resuelven por el ministro en nombre del Rey, pero sin la firma de éste, y la resolución se llama *Real orden*. Finalmente, las resoluciones de mayor categoría son los *Reales decretos*, que han de llevar las firmas del Rey y del ministro. La categoría de las disposiciones legales es ésta: *Ley, Real decreto, Real orden y Orden*.

La administración forma así una extensa red de numerosos empleados, que comienza en el ministro y llega a los escribientes, unos subordinados a otros, según las necesidades del servicio y la conveniencia de los asuntos.

Resumen.—Cómo se dividen los asuntos administrativos?

Todos los asuntos administrativos están divididos para su despacho en ocho ministerios, que son: de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Fomento.

Quién forma el Gobierno responsable?

Los ocho ministros y su presidente forman el Gobierno responsable que aconseja al Rey.

Cómo se organizan los Ministerios?

Cada ministro es jefe superior de su departamento, y tiene a sus órdenes subsecretario, directores generales, jefes de negociado, etc.

LECCION XV

El servicio militar.

La primera obligación de todo buen español, es defender a la patria con las armas, rechazar toda invasión extranjera. España se ha distinguido siempre en ese deber, expulsando a los moros en la gloriosa guerra de la Reconquista, rechazando heroicamente a los franceses en la guerra de la independencia. La Constitución establece el servicio militar en estos términos.

«Todo español está obligado a defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley.

«Las Cortes fijarán todos los años, a propuesta de Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra. Esta ley es de la iniciativa del Gobierno, y en ella se determina el cupo o número de quintos que han de ser llamados a las filas.»

2. Para organizar esa defensa existe el servicio militar, a que estamos sujetos todos los españoles, desde los veintiuno a los treinta y dos años.

Para ello se comienza por el alistamiento, que consiste en hacer, durante el mes de enero, una lista de todos los mozos que hayan de cumplir veintiún años antes del 31 de diciembre del mismo año. El tercer domingo de febrero se hace el sorteo de los mozos alistados, y en el mes de marzo se hace la declaración de soldados.

3. Están excluidos totalmente del servicio militar, los que no alcancen la talla de un metro quinientos milímetros, el peso de 48 Kg., y un perímetro torácico de 75 centímetros; los que padezcan defectos físicos o enfermedades que les impidan el manejo de

Cuestionario.—1. Cuál es la primera obligación de todo buen español? Cómo establece la Constitución el servicio militar? Quién fija las fuerzas militares cada año?—2. Cómo se organiza el servicio militar? Alistamiento y sorteo.

las armas, y los que estuvieren sufriendo condena que no cumplan antes de los 39 años de edad. (1)

Están exceptuados del servicio en filas, el hijo único que mantenga a su padre pobre, impedido o sexagenario, o a su madre pobre, viuda, o casada con persona también pobre y sexagenaria o impedida, o en prisión, o ausente más de diez años, etc., etc. Hay, además, otras muchas causas de excepción para el servicio en filas.

El servicio militar dura diez y ocho años, distribuidos en las cinco situaciones siguientes: 1.^a, reclutas en caja; 2.^a, primera situación en servicio activo (tres años); 3.^a, segunda situación del mismo (cinco años); 4.^a, reserva (seis años) y 5.^a, reserva territorial (el resto hasta los 18 años).

El servicio en filas podrá reducirse a diez meses, distribuidos en tres períodos, para los que acrediten instrucción suficiente, se costeen el equipo y gastos y abonen una cuota militar de 1.000 pesetas, y se reducirá a cinco meses en condiciones análogas, abonando 2.000 pesetas.

4. El 1.º de octubre de cada año el Ministro de la Guerra debe fijar por un Real decreto el número de hombres que han de constituir el cupo total de filas del año correspondiente (art. 224). En ese decreto se determina, además, los reclutas de cada Caja que han de incorporarse a las filas, que son los que ocupan los primeros números de los sorteos.

Los mozos excedentes «están obligados, cuando se disponga y por el tiempo que determina la Ley, a

(1) La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército según las bases de 29 de junio de 1911, ha variado completamente el servicio militar, declarándolo obligatorio para todos los mozos útiles; el cuadro de exenciones totales o temporales comprende hasta 248 motivos, defectos y enfermedades.

3. Quiénes están exentos del servicio militar? Excepciones y redención.—4. Votación del cupo. Quiénes ingresan en filas? Tiempo de servicio y prófugos.

adquirir la instrucción militar necesaria e incorporarse a filas cuando se ordene» (art. 9.º). Estos mozos constituyen el «cupo de instrucción», los que se incorporan a los cuarteles forman el «cupo de filas» y todos constituyen la primera situación militar en activo, que dura tres años.

Los soldados en el «cupo de instrucción» se incorporarán al ejército o a las escuelas militares durante el primer año, el tiempo que cada uno necesite para adquirir una instrucción militar completa, y durante los años segundo y tercero asistirán con los cuerpos armados a que estén adscritos, a los ejercicios y maniobras que éstos realicen (arts. 261 y 262).

Fuera de los períodos de instrucción y maniobras pasarán a sus casas con licencias ilimitadas.

Todos los mozos que eludan el servicio militar, ya sea por no presentarse al alistamiento, ya al ser llamados, ya por otras causas, son prófugos e incurrir en diversas penas.

Resumen.—Qué es el servicio militar?

Servicio militar es la obligación que tenemos todos los españoles de ser soldados cuando la ley lo manda.

Cuándo obliga el servicio militar?

El servicio militar obliga de los veintidós años a los treinta y nueve, y para organizarlo se hacen anualmente alistamientos y sorteos.

Cuáles son las principales excepciones?

La ley exceptúa del servicio en filas a los que no pueden manejar las armas, al hijo único que mantiene a su padre, o a su madre, etc., etc.

¿Quiénes prestan servicio?

Todos los mozos útiles prestan servicio militar dividiéndose en dos grupos que se denominan cupo en filas y cupo en instrucción militar.

LECCION XVI

De los presupuestos y de las contribuciones.

1. «Todos los años presentará el Gobierno a las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudación e inversión de los caudales públicos para su examen y aprobación. Si no pudieran ser votados antes del primer día del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Cortes y sancionados por el Rey.»

En el presupuesto se hace un cómputo aproximado de los gastos para el año siguiente, y otro de los ingresos, que están representados por las contribuciones directas e indirectas, los monopolios como el tabaco, cerillas y explosivos, las propiedades, derechos y recursos del Estado, etc.

2. Los gastos del Estado español se elevan a unos 1.150 millones de pesetas, y de ellos se gastan 410 millones en pagar intereses de la Deuda; más de 260 millones en militares y marinos; más de 75 en pagar a los jubilados del Estado. Los presupuestos se discuten y promulgan con una ley llamada de *presupuestos*, en la cual suelen, de paso, modificarse todas las que conviene. La ley de presupuestos ha venido así, viciosamente, a ser la única manera de reformarlo todo.

3. «El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales a préstamo sobre el crédito de la Nación.» «La Deuda pública estará bajo la salvaguardia especial de la Nación.» La deuda está constituida por lo que se llama *papel del Estado*, y tiene su origen en los

Questionario.—1. Presupuestos, contribuciones y cuentas del Estado. Qué es el presupuesto.—2. Idea del presupuesto español; cantidades destinadas a Deuda, gastos militares y Clases pasiva.

ahogos del Gobierno, que a veces hace grandes gastos y no puede pagarlos. Entonces recurre a un *empréstito* esto es, imprime unos papeles o títulos que representan 500 pesetas, 2.500 etc., y los vende, asegurando al poseedor de cada título un interés anual más o menor grande. Si, por ejemplo, el interés es 4 por 100, el que tenga un título o papel de 2.500 pesetas cobrará 100, o sea 20 duros al año. Para pagar esos intereses, se gasta el Estado todos los años unos 410 millones de pesetas.

4. «Es obligación de todos los españoles ayudar a sostener los gastos del Estado, pagando al efecto las contribuciones que les correspondan. Las contribuciones son de toda necesidad en una nación, porque es indispensable hacer gastos y pagarlos.

Para que nos defendan y ampare de los malhechores, tenemos policía y Guardia civil; para que nos hagan justicia, hay jueces y tribunales; para defendernos del extranjero, tenemos ejércitos; para facilitar los viajes y el comercio, tenemos ferrocarriles y carreteras; para enseñar a la juventud, hay catedráticos y maestros; para curar a los enfermos, hay hospitales; y todas estas cosas y otras muchas hacen necesarias de todo punto las contribuciones.

No debemos, pues, rechazar ni protestar de los tributos; lo que hace falta es que se impongan con justicia; se distribuyan con equidad y se empleen o se gasten bien.

5. Las contribuciones son de dos clases: *directas* o *indirectas*.

Se llaman directas las que se cobran a nombre de la persona o entidad que ha de pagarlas, y son las contribuciones de inmuebles (territorial, de edificios y solares), la de cultivo y ganadería y la industrial. Trimestralmente estas contribuciones se cobran a domi-

4. Propiedad del Estado y deuda: requisitos para contraerla. Qué es un empréstito? Idea de la deuda.—4. Obligación de pagar contribuciones.—Necesidad de éstas. Qué debemos procurar respecto a las contribuciones?

cilio por recaudadores que llevan recibos extendidos a nombre del dueño de las fincas, de los ganados o de los comercios.

Se llaman *contribuciones indirectas* o impuestos aquellos que recaen sobre las cosas o actos, de suerte que se pagan por el que los ejecuta, como el impuesto de consumos, que se paga al entrar con los géneros en las poblaciones, el de aduanas, el de viajeros, el impuesto sobre azúcares y alcoholes, el de derechos reales y transmisión de bienes. El impuesto del timbre, las cédulas personales, el monopolio sobre las cerillas, sobre el tabaco y sobre los explosivos y otros análogos son, en realidad, impuestos o contribuciones indirectas.

Ninguna contribución obliga a los españoles si no ha sido votada por las Cortes o por las Corporaciones autorizadas para ello. El ministro, la Diputación, el Ayuntamiento o el funcionario público que exigiere una contribución no establecida o votada legalmente, incurren en inhabilitación y en multas que varían desde 250 a 5.000 pesetas.

Resumen.—Quién vota los impuestos?

Las Cortes votan todos los años los gastos e ingresos del Estado y las contribuciones para el año siguiente.

A quién obliga el pago de contribuciones?

Todos los españoles tenemos obligación de pagar las contribuciones que voten las Cortes para ayudar a los gastos públicos.

Cómo se dividen las contribuciones?

Las contribuciones pueden ser directas, como la *territorial* e *industrial*, e indirectas, como la de *consumos*, papel sellado, etc.

5. Clases de contribuciones: directas e indirectas. Idea de las contribuciones directas. Idea de las indirectas. Requisitos para que una contribución sea obligatoria.—Resumen.

LECCION XVII

De la Administración provincial y municipal.

1. La Nación se divide en provincias, para la mejor administración. Al frente de cada provincia hay un gobernador, representante del Gobierno, libremente nombrado por éste.

«En cada provincia habrá una Diputación provincial, elegida en la forma que determine la ley y compuesta del número de individuos que ésta señale.» Para la elección se forman distritos electorales, compuestos cada uno de dos partidos judiciales; cada distrito elige cuatro diputados. Si el número de partidos es impar, el de mayor número de habitantes forma distrito solo y elige también cuatro diputados. Tienen derecho a votar los mismos que votan para diputados a Cortes. La Diputación se reúne dos veces al año. Cuando no celebra sesión, funciona la *Comisión provincial*, formada por un diputado de cada distrito electoral y encargada de ejecutar todos los acuerdos de la Diputación, de resolver las cuestiones de quintas, las de elecciones municipales, etcétera, etc.

2. «Habrá en los pueblos Alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos, a quienes la ley confiere estos derechos.» Tienen derecho a votar en esta elección todos los españoles, mayores de veinticinco años, residentes durante dos años en el Municipio, de igual manera que para la elección de diputados a Cortes. Todo Ayuntamiento se compone de Alcalde, tenientes de alcalde y concejales. El alcalde de Madrid lo nombra el Rey, con absoluta libertad; los de capitales de provincia, de partido judicial y pueblos de igual importancia, los nombra el Rey de entre los concejales; en los pueblos pequeños lo eligen por votación los mismos concejales. El nú-

Cuestionario.—1. División de la nación en provincias. Gobernadores y Diputaciones. Elección de diputados, comisión provincial.—2. Alcaldes y Ayuntamientos. Nombramientos de alcaldes. Elección de Ayuntamientos.

mero de éstos varía, con el de habitantes, desde seis hasta cincuenta, según una escala complicada.^f

3. El alcalde tiene el doble concepto de representante del Rey y de jefe del Municipio. En el primer concepto es la autoridad superior, y asume, por delegación, todas las facultades del gobernador, de quien depende, y de quien deberá recibir instrucciones. Como jefe del Municipio, el alcalde es el encargado de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, ordenar los pagos, presidir las sesiones, etc. Los tenientes de alcalde ejercen las funciones de éste, por delegación, dentro de sus distritos.

Además del Ayuntamiento existe en cada población la Junta municipal, formada por los concejales y un número igual de vecinos asociados. La Junta municipal interviene en la aprobación de los presupuestos y cuentas.

4. «La organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes. Estas se ajustarán a los principios siguientes:

1.^o Gobierno y dirección de los intereses peculiares de la provincia o del pueblo por las respectivas corporaciones.—2.^o Publicación de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.—3.^o Intervención del Rey, y, en su caso, de las Cortes, para impedir que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se extralimiten en sus atribuciones, en perjuicio de los intereses generales y permanentes.—4.^o Determinación de sus facultades en materia de impuestos, a fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposición con el sistema tributario del Estado.»

Las Diputaciones y los Ayuntamientos toman sus acuerdos por votación, y el gobernador puede *suspen-*

3. Atribuciones de los alcaldes. La Junta municipal.—4. Principios en que se funda la organización y atribuciones de Diputaciones y Ayuntamientos. Cómo toman acuerdos; facultades del Gobernador.—5. Asuntos propios de las Diputaciones. Idem de los Ayuntamientos.—Resumen.

der esos acuerdos, si le parecen ilegales. Contra esa suspensión pueden Diputaciones y Ayuntamientos recurrir ante el ministro de la Gobernación.

5. La Diputación debe ocuparse principalmente en fomentar los intereses morales y materiales de la provincia, como creación de establecimientos de enseñanza, casas de Beneficencia, carreteras provinciales, canales de riego, etc., etc.

Los Ayuntamientos atienden principalmente a la urbanización y limpieza de calles, plazas, paseos, mataderos, suministro de aguas, alumbrado público, alcantarillado, policía urbana, etc., etc.

Las Diputaciones y los Ayuntamientos tienen secretarios, que han de reunir requisitos especiales de competencia.

Resumen.—Qué es la Diputación provincial.

Diputación es la reunión de diputados elegidos en cada provincia para velar por los intereses de la misma.

Cuáles son las funciones de la Diputación?

La Diputación y la Comisión provincial que nombra, deben ocuparse en crear establecimientos de enseñanza, asilos, hospicios, carreteras provinciales, etc.

Qué es el Ayuntamiento?

Ayuntamiento es la reunión de concejales elegidos en cada Municipio, presididos por el alcalde.

Cuál es la misión principal del Ayuntamiento?

Los Ayuntamientos deben ocuparse en la higiene y salubridad y buena policía de los pueblos.

LECCION XVIII

De la administración de justicia.

1. «La justicia se administra en nombre del Rey.»
«Unos mismos códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares

Cuestionario.—1. Cómo se administra la justicia? Qué códigos rigen en España?

circunstancias determinen las leyes. En ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes y criminales.

Los principales Códigos son: *Código civil*, que trata de los personas, la familia, los bienes, las obligaciones, etcétera; el *Código penal*, que define los delitos, las faltas y los castigos que a cada uno han de imponerse; el *Código del Comercio*, que da disposiciones referentes a los actos mercantiles; el *Código de justicia militar* y el *Código penal de Marina*.

2. «A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.» Ésa potestad de los tribunales y juzgados constituye el **poder judicial**.

«Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorización previa para procesar, ante los tribunales ordinarios, a las autoridades y sus agentes.» Esta ley no se ha publicado aún, y por tanto, no se necesita autorización de ninguna clase. Rigen en esta cuestión los preceptos del Código penal.

3. «Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organización de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.» Para la Administración de justicia hay:

En cada término municipal uno o más jueces municipales.

En cada partido judicial un juez de instrucción.

En cada distrito una audiencia,

En la capital de la Monarquía el Tribunal Supremo de Justicia.

4. «Los juicios en materias criminales serán pú-

2. A quién corresponde aplicar las leyes? Qué se llama Poder judicial? Requisitos para procesar a las autoridades y sus agentes.—3. Tribunales y juzgados que hay en España.—4. Publicidad de los juicios en materia criminal. Qué es y cómo se llega al juicio oral?

blicos, en la forma que determinen las leyes.» En cumplimiento de este precepto se ha establecido el juicio oral y público. En presencia del procesado y del público se practican las pruebas; el fiscal hace la acusación, el reo tiene siempre un abogado defensor, elegido por el mismo reo o nombrado de oficio, y el tribunal, en vista de la prueba, de la acusación, y de la defensa, dicta la sentencia.

5. «Los magistrados y jueces serán inamovibles, y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados, sino en los casos y en la forma que prescribe la ley orgánica de los Tribunales.» Los jueces son responsables personalmente de toda infracción de la ley que cometan. La *inamovilidad* concedida a los jueces tiene por objeto asegurar su independencia y rectitud.

Resumen.—Cuales son nuestros principales Códigos?

Los principales Códigos de España son el Código civil, el penal, el de comercio, el de justicia militar y el penal de Marina, y sus preceptos son aplicables en toda la Nación.

Qué atribuciones tienen los tribunales?

Los tribunales y juzgados son los únicos que administran justicia y pueden aplicar las leyes en cuestiones civiles y penales, para lo cual existen jueces municipales y de instrucción, audiencias y Tribunal Supremo.

Qué condiciones requieren los juicios criminales.

Los juicios criminales son públicos, y el reo tiene siempre un abogado defensor.

LECCION XIX

De la familia, del matrimonio y de la patria potestad.

1. Ya hemos visto que los tribunales son los encargados de administrar justicia, esto es, de *dar a cada*

5. La inamovilidad de jueces y magistrados. En qué consiste y qué objeto tiene.—Resumen.

uno lo que le pertenece, o de castigar al que ha faltado. Cuando declaran a quién corresponde un derecho, o una cosa, se refieren generalmente al orden *civil*; cuando aplican un castigo, se refiere al orden *penal*. Son los dos principales órdenes o aspectos del derecho común, el *civil* y el *penal*.

Por ejemplo: muere una persona, y hay varias que reclaman los bienes que deja. Los tribunales deciden a cuál de ellas corresponden esos bienes, y esto es propio del *derecho civil*. Una persona maltrata a otra, le hace una herida; los tribunales juzgan al agresor y le castigan, le imponen, por ejemplo, la pena de *arresto*; esto es propio del *derecho penal*.

2. Los derechos civiles tratan de las personas, [la familia, los bienes, las obligaciones y contratos, etc.

La familia está formada por los padres, hijos y a veces, otros parientes, y tiene su origen natural en el *matrimonio*.

El matrimonio es un sacramento instituído por Jesucristo, y es, a la vez, un contrato civil entre marido y mujer, que dura toda la vida.

Para casarse es necesario tener más de catorce años los varones y más de doce las mujeres, y obtener licencia de los padres. Si se han cumplido veintitrés, bastará pedir consejo.

3. El marido debe proteger a la mujer, y ésta obedecer al marido y seguirle a donde fije su residencia. La mujer no puede, sin licencia del marido, comparecer ante los tribunales, ni comprar o vender bienes, ni celebrar contratos, ni adquirir obligaciones.

4. El padre, y en su defecto la madre, tiene *potestad* sobre sus hijos, y pueden corregirlos y castigarlos moderadamente, y hacer, si fuese preciso, que la au-

Cuestionario.—1. Misión de los tribunales. Derecho civil y Derecho penal. Ejemplo.—De qué trata el Derecho civil? La familia y el matrimonio. Requisitos para casarse.—3. Deberos respectivos del marido y de la mujer.—4. Derechos de los padres sobre los hijos. La patria potestad; en qué consiste y cómo se acaba.

toridad los detenga o arreste hasta por un mes. Los hijos deben obediencia a sus padres y, además, respeto y cariño en todo tiempo. Este poder o derecho de los padres sobre los hijos se llama *patria potestad*, y es de toda necesidad para poder educar e instruir a los hijos, para guiarles por buen camino y que después sean útiles a la sociedad.

La patria potestad acaba cuando mueren los padres, cuando los hijos se casan, cuando llegan a los veintitrés años (mayor edad), o cuando el padre o la madre renuncian a la potestad en escritura pública, siempre que el hijo o hija tengan más de dieciocho años, y consientan en la renuncia.

5. Los hijos nacidos de matrimonio se llaman legítimos, y tienen derecho a llevar los apellidos del padre y de la madre, a recibir alimentos de los mismos y de sus ascendientes, así como la educación e instrucción convenientes con arreglo a su fortuna y a la legítima señalada en este Código. Los hijos e hijas deben ser inscriptos, al nacer, en el Registro civil, para poder justificar, cuando haga falta, sus nombres y apellidos edad, carácter español, etc., etc.

Por alimentos «se entiende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción»

La obligación de dar alimentos, no es sólo de los padres a los hijos, sino de los hijos a los padres, cuando éstos, por ejemplo, sean ancianos o estén imposibilitados para ganar el sustento.

Resumen.—Qué es la familia?

La familia es la sociedad natural, formada por los padres, hijos y parientes.

Qué es el matrimonio?

Matrimonio es un sacramento de la Iglesia, y es, ade-

5. Derecho de los hijos. Qué se entiende por alimentos?—
Resumen:

más, un contrato entre marido y mujer para protegerse y ayudarse por toda la vida, y pa a criar y educar a los hijos.

Qué se entiende por patria potestad?

Patria potestad es el derecho de los padres a corregir y castigar a los hijos, y termina por muerte de los padres y por casamiento o por mayoría de edad de los hijos.

Que derecho tienen los hijos respecto de los padres?

Los hijos tienen derecho a llevar los apellidos de los padres y a recibir de ellos el sustento, habitación, vestido, educación e instrucción.

LECCION XX

De la tutela: tutor, protutor y consejo de familia.

1. Cuando mueren los padres, el niño o el joven queda sin quien lo dirija, ni cuide de sus bienes, ni quien lo vigile para que los demás no lo engañen. Para evitar tantos males existe la tutela, que tiene por objeto «la guarda de la persona y bienes, o solamente de los bienes de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.»

2. Están sujetos a tutela los *menores de edad*, los *locos o dementes*, los *sordo-mudos* que no sepan leer y escribir, los *pródigos* y los *condenados a interdición civil*. Ninguno de los citados puede gobernarse por sí mismo, ni administrar con prudencia sus bienes, ni cuidar de sus haciendas, y por esa razón la ley nombra personas que los dirijan. Esas personas forman la tutela, y son el *tutor*, el *protutor* y el *consejo de familia*.

Questionario.—1. La tutela; qué objeto tiene.—2. Quiénes están sujetos a tutela? Personas que forman la tutela.—3. Clases de tutela; cómo se establece. Quiénes pueden designar tutor? A quién corresponde la tutela legítima?

3. Hay tutela *testamentaria* y tutela *dativa*. La primera se establece por testamento; la segunda por la ley.

El padre puede dejar designado tutor y protutor para sus hijos que lo necesiten; igual derecho tiene la madre, y también puede hacerlo el que deje a un menor o incapacitado herencia o legado importante. Si para una misma persona aparece más de un tutor, será preferido el designado por el padre o la madre.

Corresponde la tutela legítima al abuelo paterno, o al materno, si aquél no existe; a las abuelas por el mismo orden, y en su defecto, al mayor de los hermanos varones. Si no hay ninguna persona en estas condiciones ni tutela *testamentaria*, el consejo de familia designará el tutor.

4. El consejo de familia se compone de las personas que el padre, o en su caso la madre, hubieren designado en el testamento, y en su defecto, de los ascendientes y descendientes varones, y de los hermanos y maridos de las hermanas vivas del menor o incapacitado, cualquiera que sea su número. Si no llegaran a cinco, se completará este número con parientes varones más próximos, y si no los hubiere, el juez municipal nombrará en su lugar personas honradas, prefiriendo a los amigos de los padres del menor o incapacitado.

El consejo de familia da posesión al tutor o protutor. El tutor necesita autorización del consejo para castigar al menor, para elegirle oficio o carrera, para recluirlo, para vender sus bienes, para hacer gastos extraordinarios, y, en general, para todo acto de transcendencia e importancia grave. El consejo examina y aprueba las cuentas del tutor, le exige fianza, si lo cree necesario, y vela por los intereses del menor o incapacitado.

5. El tutor está obligado a alimentar y educar

4. De qué se compone el consejo de familia? Atribuciones del consejo.--5. Obligaciones del tutor y del protutor. Cuándo termina la tutela?—Resumen.

al menor o incapacitado, a hacer inventario de sus bienes, a administrarlos con todo cuidado y diligencia, a rendir cuenta justificada de los gastos, a procurar, en una palabra, defender los intereses del menor o incapacitado, como lo harían los más cuidadosos padres. El protutor examina las cuentas y fiscaliza al tutor para la mejor defensa de los intereses del incapacitado.

La tutela termina en la mayor edad o cuando cesa la causa de ella, como el demente que recobra la razón, etc.

Resumen.—Qué es la tutela?

La tutela sirve para la guarda de la persona y bienes de los huérfanos menores de edad, de los dementes, sordo-mudos que no sepan leer ni escribir y de los pródigos.

Quiénes forman la tutela?

La tutela consta del tutor, el protutor y el consejo de familia, que está compuesto de los parientes varones más próximos del menor o incapacitado.

Qué obligaciones impone la tutela?

El tutor está obligado a alimentar y educar al menor y a administrar sus intereses; el protutor y el consejo fiscalizan al tutor y examinan las cuentas de la tutela.

LECCION XXI

De la propiedad, posesión, usufructo y servidumbres.

1. *Bienes* son todas las cosas que pueden ser objeto de apropiación, como las plantas, los animales, los vestidos, una casa, etc.

Los bienes se dividen en *inmuebles* y *muebles*. Son inmuebles las casas, las tierras, las minas, las

Cuestionario.— 1. Qué son bienes? Bienes inmuebles y bienes muebles. Bienes fungibles, bienes de dominio público.

canteras, toda clase de construcciones y cuanto a ellas esté unido de una manera fija y permanente. Así, una estatua que esté unida o empotrada fijamente en un muro, es *inmueble*; la misma estatua, colocada, por ejemplo, en una habitación, sobre una mesa, sin unión alguna con la finca, no es *inmueble*.

Todos los demás bienes, esto es, todos los que no son inmuebles, se llaman muebles, y se dividen en *fungibles* y *no fungibles*. Fungibles son aquellos que se consumen al usarlos, como el *pan*; no fungibles son los que pueden usarse sin consumirse, como un *plato*. El plato puede usarse muchísimo tiempo sin gastarse; el pan no puede usarse más que comiéndolo, y queda consumido.

Son bienes de dominio *público* aquellos que podemos usar todos, como los caminos, riberas, puentes, costas, ríos, calles, etc., y de dominio *privado* aquellos que sólo puede usar el dueño y personas a quienes autorice; por ejemplo, una casa.

2. *Propiedad* es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. El propietario es dueño de la cosa y de sus productos y utilidades; puede usarla, reformarla, venderla, alquilarla, hacer con ella cuanto quiera.

El dueño de un terreno lo es de todo lo que exista sobre él, como árboles, siembras, construcciones, edificios, etc., mientras no se pruebe lo contrario. Esto suele expresarse diciendo que «*el vuelo sigue al suelo*.»

Claro está que, si el terreno está arrendado, el arrendatario es el dueño de la siembra que haya hecho, y puede probar que, en este caso, no es del propietario, con el contrato de arrendamiento.

El dueño de un terreno lo es también de los ár-

2. Qué es la propiedad? Derechos del propietario. Qué pertenece al dueño del terreno? De quién son los árboles arrastrados por las aguas y los cauces de los ríos?—3. Qué es la posesión? Derechos del poseedor.—4. Qué es el usufructo? Derechos y deberes del usufructuario.

boles que, arrastrados por las aguas, lleguen a su finca, si en el plazo de un mes no reclaman los antiguos dueños de los árboles. Los cauces de los ríos abandonados pertenecen por mitad a los dueños de las fincas colindantes.

Todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad, citando a los dueños de los predios colindantes, y puede igualmente cerrar sus heredades con paredes, zanjias, setos, etc., sin perjuicio de las servidumbres.

3. *Posesión* es la tenencia o disfrute de una cosa creyendo la cosa propia; tal es la posesión civil de buena fe. El poseedor tiene derecho a que le respeten en su posesión, a los frutos todos de la cosa y a que se le abonen los gastos que haya hecho al mejorarla, siempre que haya sido poseedor de buena fe.

4. *Usufructo* es el derecho de disfrutar los bienes ajenos sin alterar su forma ni substancia, como por ejemplo, el padre tiene el *usufructo* de los bienes propios de sus hijos, mientras éstos no estén emancipados. El usufructuario hace suyos los frutos o producciones de los bienes; puede alquilar, ceder, o vender el *usufructo*, y está obligado a cuidar bien de las cosas, a no venderlas ni alterarlas y a prestar fianza para responder de la buena conservación de los bienes.

5. *Servidumbre* es un gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. Las principales servidumbres legales son la de *aguas*, la de *pasos*, la de *medianería*, la de *lucos* y *vistas* y la de *desagüe de edificios*.

Por las servidumbres de aguas, el dueño de una finca tiene obligación de recibir y dejar pasar las aguas que nazcan en una finca superior; y todas las fincas contiguas a los ríos están sujetas, en una zona de tres metros, a una servidumbre de uso público,

5. Qué son las servidumbres? Principales servidumbres y en qué consisten. — Resumen,

es decir, que por esa zona puede pasar todo el que, para navegación, pesca, etc., utilice el río.

El dueño de una finca enclavada dentro de otras y sin salida propia a camino público, tiene derecho a exigir de los otros dueños que le *dejen pasar*, y ésta es la llamada *servidumbre de paso*.

Además de las servidumbres legales, puede haber otras muchas voluntarias.

Resumen.—A qué se llaman bienes?

Bienes son todas las cosas que podemos apropiarnos, y se dividen en *inmuebles*, como un terreno y una casa, y *muebles*, como un coche, etc.

Qué es la propiedad?

Propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las legales, pudiendo venderla, alquilarla y hacer con ella lo que el propietario quiera.

Qué son la posesión y el usufructo?

Posesión es el acto de tener una cosa, y usufructo el derecho de disfrutar bienes ajenos, pero sin alterarlos ni venderlos.

Qué es la servidumbre?

Servidumbre es un gravamen impuesto a un inmueble en beneficio de otro, como las de aguas o de paso.

LECCION XXII

De los testamentos y de sus clases: la legítima y las mejoras.

1. El dueño de una cosa puede disponer lo que se hará de ella después de su muerte, y a esa disposición se llama *testamento*, y a la transmisión de bienes

Cuestionario.—1. Facultad que tiene el dueño sobre sus cosas.—Testamento: sucesión testamentaria y sucesión legítima.—2. Clases de testamento: requisitos del testamento ológrafo, del abierto y del cerrado. Testamentos militares, marítimos y en el extranjero.

en esa forma se llama *sucesión testamentaria*. Cuando el fallecido no ha hecho testamento, la ley determina a quién o quiénes han de darse los bienes, y esta es la llamada *sucesión legítima*.

2. El testamento común puede ser *ológrafo*, *abierto* o *cerrado*.

El testamento *ológrafo*, para ser válido, deberá hacerse en papel del sello correspondiente al año de su otorgamiento, estar todo escrito y firmado por el testador, con expresión del año, mes y día en que se otorgue.

El testamento *abierto* deberá ser otorgado ante notario y tres testigos, que vean y entiendan al testador. Este expresará su última voluntad, el notario redactará el testamento, luego lo leerá en alta voz delante de los testigos, el testador manifestará su conformidad y firmarán todos, consignando el notario, el lugar, año, mes, día y hora del acto.

El testamento *es-cerrado*, cuando el testador, sin revelar su última voluntad, declara que ésta se halla contenida en el pliego que presenta ante el notario y cinco testigos. El pliego que contenga el testamento se pondrá en una cubierta cerrada y sellada, y sobre ella el notario extenderá el acta y firmará el testador, los testigos y el notario.

Hay también testamentos de *militares*, para casos de guerra, *marítimos* para los que navegan, y testamentos hechos en el *extranjero* en los cuales se dispensa de las formalidades dichas.

3. Cuando el testador deja hijos o descendientes legítimos, sólo puede disponer libremente de la tercera parte de sus bienes. Las otras dos terceras partes constituyen la *legítima de los hijos*.

Cuando el testador no tenga hijos, pero deje pa-

3. Bienes de que puede disponer el testador libremente. Legítima de los hijos y legítima de los ascendientes. Las mejoras. Derechos del viudo o viuda.—4. Causas de desheredación; mandas y legados.—5. Sucesión legítima: a quién corresponden los bienes si no hay testamento.—Resumen,

dres o ascendientes legítimos, podrá disponer de la mitad de sus bienes. La otra mitad corresponde de derecho a los padres: es lo que se llama la *legítima de los ascendientes*.

El padre o la madre podrá disponer a favor de alguno o algunos de sus hijos o descendientes, de una de las dos terceras partes destinadas a la legítima. Esta porción se llama *mejora*.

El viudo o viuda tiene derecho a una cuota en usufructo igual a la que por legítima corresponda a cada uno de sus hijos o descendientes no mejorados.

4. Los padres podrán desheredar a sus hijos cuando éstos, o alguno de ellos, les hayan maltratado o les hayan negado socorro, o hayan cometido algún delito. El hijo que trata mal a sus padres es un monstruo, y bien merece la *desheredación*.

El testador puede, además, hacer mandas, legados o donaciones en su testamento.

5. Cuando no haya testamento, o cuando existe y por algún defecto es nulo, la ley, entrega los bienes del difunto «a los parientes del fallecido, al viudo o viuda si existen, y en último caso al Estado.» Los primeros en heredar son los hijos; si no existen hijos, corresponde a los padres, y luego a los demás parientes. Cuando éstos no existen, o son de más de sexto grado, hereda el Gobierno, y los bienes deben dedicarse a los establecimientos de caridad y beneficencia.

Resumen.—Qué es testamento?

Testamento es un documento en el cual una persona dispone lo que ha de hacerse con sus bienes después de la muerte.

Cuántas clases de testamentos comunes hay?

El testamento puede ser *ológrafo*, o escrito por el testador sin testigos; *abierto*, o sea cuando ante el notario y testigos se declara de palabra la última voluntad, y *cerrado*, cuando se presenta escrito dentro de un sobre y se manifiesta ante notario y testigos que en él está contenido su testamento.

Cuál es la legítima de los hijos?

Corresponden a los hijos las dos terceras partes de los bienes de los padres, y éstos sólo pueden disponer libremente de la otra tercera parte.

Cuál es la legítima de los ascendientes?

Corresponde a éstos la mitad de la herencia, y el testador puede disponer libremente de otra mitad.

LECCION XXII

De las obligaciones y contratos: compraventa, retracto, permuta y arrendamiento.

1. Toda obligación consiste en dar algo, en hacer o no hacer alguna cosa. Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y de los actos y omisiones ilícitas en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia. Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos. Las obligaciones civiles que nazcan de los delitos o faltas se regirán por las disposiciones del Código penal.

Las obligaciones son *puras* o *condicionales*. Las obligaciones puras no dependen de ningún acto o suceso futuro, y pueden exigirse inmediatamente; las condicionales dependen de algún suceso futuro, no pudiéndose exigir hasta que ese suceso ocurra. Hay, además, obligaciones *a plazo*, que no pueden exigirse hasta que pase el día señalado; obligaciones *alternativas*, en las que el obligado puede dar o hacer entre varias cosas designadas la que más le convenga; obligaciones *mancomunadas* y *solidarias*, *divisibles* o *indivisibles*, etc.

2. Las obligaciones terminan o se extinguen por el pago o cumplimiento, por pérdida de la cosa que ha

Cuestionario.--1. En qué consisten las obligaciones? De dónde nacen las obligaciones? Clases de obligaciones: puras, condicionales, a plazo, alternativas, etc.

de darse, por la dispensa o condonación de la deuda, por la compensación y por la novación o sea sustituir la obligación adquirida o la persona del deudor por otra distinta.

Cuando se reclama o exige a otro el cumplimiento de una obligación tiene que probarse que la obligación existe. Esta prueba puede hacerse: con *documentos públicos* autorizados por notario o funcionario público; por *documentos privados* que una vez reconocidos tendrán el mismo valor que la escritura pública para los que hubiesen firmado; por *confesión*, o sea declaración del deudor que hace prueba plena contra él; por inspección del juez, por *peritos* y por *testigos*. El medio de prueba más eficaz, el más solemne, el que hace prueba aun contra terceros es la *escritura pública* hecha ante notario. Por eso se exige para la venta de inmuebles, para la hipoteca, para arrendamientos de más de seis años, etc., etc., que deben necesariamente consignarse en la escritura pública.

3. La forma más usual de adquirir obligaciones son los contratos, que consisten en el *acuerdo mutuo y voluntario entre dos o más personas para darse alguna cosa o prestarse algún servicio*.

Para que el contrato sea válido necesita tres condiciones: 1.^a, consentimiento de los contratantes; 2.^a, objeto del contrato, que puede ser cosas o bienes y servicios, siempre que sean lícitos y morales, y 3.^a, causa del contrato, esto es, que haya razón para obligarse. No pueden prestar consentimiento, y por tanto, no pueden contratar, los menores sometidos a la patria potestad, los que necesitan tutela y las mujeres casadas. Es nulo el consentimiento prestado por error, violencias, amenazas o engaños.

2. Cómo se terminan o extinguen las obligaciones? Reclamación del cumplimiento de obligaciones. Medios de prueba.—3. Qué son los contratos? Requisitos legales para que un contrato sea válido. Quiénes no pueden prestar consentimiento, Nulidad de contratos, Contratos más usuales.

Los contratos más usuales son la *compraventa*, la *permuta*, el *arrendamiento*, el *censo*, la *sociedad*, el *préstamo*, la *fianza*, la *prenda* y la *hipoteca*.

4. La *compraventa* es un contrato por el cual un contratante (vendedor), se obliga a entregar una cosa, y el otro (comprador), se obliga a pagar un precio cierto en dinero. Claro está que ha de haber consentimiento prestado libremente, esto es, sin error, ni amenazas, ni engaños. El vendedor está obligado a la entrega y al saneamiento de la cosa vendida. *Saneamiento* es la obligación del vendedor de responder al comprador de la *posesión legal y pacífica* de la cosa vendida y de los *vicios o defectos* ocultos que tuviera. El comprador no tiene más obligación que pagar el precio estipulado.

La venta puede hacerse con pacto de *retracto*, esto es, reservándose el vendedor el derecho de recuperar la cosa vendida dentro de un plazo convenido y previo pago de la cantidad que se estipule y de las demás condiciones que se establezcan.

Permuta es un contrato por el cual se da una cosa a cambio de otra, no siendo dinero. Si una de las cosas es dinero, el contrato es de venta.

5. *Arrendamiento* es un contrato por el cual se deja a otro el uso de una cosa o se le prestan servicios, mediante el pago de un precio cierto. Si se deja a otro el uso de una cosa, como un terreno, una casa, se llama *arrendamiento de cosas*; si se presta a otro un servicio, como el de un criado o el de transportar un objeto de un lugar a otro, etcétera, se llama *arrendamiento de servicios*.

El dueño de una *finca* que la da en arriendo se llama *arrendador*, y esta obligado a entregarla al arrendatario, a respetar a éste en la posesión mientras dure el contrato y a hacer todas las reparaciones

4. Qué es la compraventa? Obligaciones del comprador y del vendedor: saneamiento, Pacto de retracto. La permuta.—5. Qué es el arrendamiento? Obligaciones del arrendador de una finca. Obligaciones del arrendatario.—Resumen.

necesarias para que la cosa o finca sirva para su objeto. El arrendatario está obligado a pagar puntualmente el precio convenido, a usar de la casa arrendada con el cuidado de un buen padre de familia, destinándola al uso contratado, a pagar los gastos del contrato y a devolver la finca tal como la recibió.

Resumen.—En qué consisten las obligaciones?

Las obligaciones consisten en dar algo, en hacer o no hacer alguna cosa, y se adquieren por la ley y por los contratos.

Qué son los contratos?

Contratos son acuerdos mutuos y voluntarios entre dos o más personas, para darse alguna cosa o prestarse algún servicio.

Qué son la compraventa y la permuta?

Compraventa es un contrato en que se da una cosa por dinero, y *permuta* cuando se da una cosa a cambio de otra.

Qué es el arrendamiento?

Arrendamiento es un contrato que consiste en dejar a otro el uso de una cosa, mediante pago de un precio cierto.

LECCION XXIV

Los contratos: el censo, la sociedad, préstamo, fianza, prenda e hipoteca. La prescripción.

1. *El censo* es un contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o crédito anual en retribución de un capital o de los mismos bienes cedidos perpetuamente o por tiempo indefinido.

Questionario.—1. Qué es el censo? La enfiteusis. Diferencia entre la enfiteusis y el arrendamiento. Redacción del censo. Derechos de tanteo y de retracto del enfiteuta.—2. Qué es el contrato de sociedad? Requisitos para formar sociedad.—3. Qué es el préstamo? El comodato.

Hay muchas clases de censos, y el principal es la *enfiteusis*, que consiste en ceder «a otra persona el dominio útil de una finca, reservándose el dominio directo y el derecho a percibir una pensión anual.» En el fondo, la *enfiteusis* tiene cierta semejanza con un arrendamiento hecho para siempre. Hay, además, la diferencia de que el enfiteuta puede, cuando quiera, quedarse como dueño absoluto abonando al propietario el valor de la finca. A esto se llama *redención del censo*. Para ello toda *enfiteusis* se establecerá por escritura pública, y en ella se hará constar el valor de la finca y la pensión anual.

El dueño directo no puede vender su derecho sin avisarlo antes al enfiteuta, y recíprocamente, por si quisieran comprarlo; esto se llama derecho de *tanteo*. Aun después de hecha la venta, pueden ejercer el *derecho de retracto* para adquirir la parte de dominio y quedar dueños absolutos, abonando al comprador lo que él hubiere pagado. El enfiteuta debe pagar anualmente la pensión no deteriorar la finca, y cumplir las demás condiciones estipuladas.

2. *Sociedad* es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industrias, con ánimo de partir entre sí las ganancias. La sociedad ha de tener un objeto lícito, y puede constituirse en cualquier forma, salvo cuando a ella se aportan inmuebles o derechos reales, que necesariamente ha de constituirse con escritura pública.

La duración de la sociedad, los deberes y derechos de los socios, la administración de la misma, el reparto de ganancias, etc., deben constar en el contrato social y atenerse, por tanto, a las cláusulas convenidas.

3. *Préstamo* es un contrato por el cual una parte entrega a la otra una cosa para que use de ella por cierto tiempo, devolviéndola después o devolviendo una cantidad igual. Cuando ha de devolverse la misma cosa prestada se llama *comodato*, y es esencialmente gratuito. Si se prestara la cosa pagando precio, sería *arrendamiento*.

Cuando se prestan materias fungibles, como dinero, semillas, etc., se llama *préstamo*, y ha de devolverse una cantidad igual y de la misma clase. El préstamo puede ser gratuito o con interés.

4. *Fianza* es un contrato por el cual uno se obliga a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo éste. Es lo que se llama salir *fiador de otro*. No puede procederse contra el fiador sino cuando el deudor sea insolvente o haya desaparecido.

Prenda es un contrato por el cual se entrega al acreedor o a otra persona un objeto mueble para responder del pago de una deuda. El acreedor puede proceder a la venta de la prenda para indemnizarse de la deuda, si el deudor no la pagado en el plazo convenido.

La *hipoteca* es un contrato por el cual los bienes inmuebles o derechos reales responden del pago de una deuda. La hipoteca ha de establecerse por escritura pública y ha de inscribirse en el Registro de la propiedad juntamente a la finca gravada. Si el deudor no paga en el plazo convenido, la finca puede ser vendida, y del producto se cobra el acreedor lo que le pertenece.

5. La *prescripción* es una forma legal de *adquirir* o de *perder* derechos por la acción del tiempo. Así, el que posee de buena fe bienes muebles durante tres años, sin que nadie los reclame, se hace dueño de ellos. La posesión no interrumpida de bienes muebles durante seis años, aunque no haya buena fe, hace al poseedor dueño de los bienes. La posesión no interrumpida, de buena fe, de bienes inmuebles durante diez años entre presentes, o veinte entre ausentes, hace al poseedor propietario del inmueble.

El que durante cinco años no reclamara el precio

4. La fianza; el fiador. La prenda. Derechos del acreedor sobre la prenda. La hipoteca. Requisito de este contrato.—5. La prescripción; plazos para adquirir bienes por la prescripción. Plazos para perder el derecho a reclamar ciertas deudas. Cómo se interrumpe el plazo de la prescripción.—Resumen.

anual de un arrendamiento u otras deudas que debar satisfacerse por años, pierde todo su derecho.

Pierden también sus derechos, si no reclaman dentro de los tres años: los farmacéuticos, el precio de las medicinas que hayan suministrado; los Profesores y Maestros, el precio de sus lecciones; los Criados y jornaleros, sus salarios; los posaderos y fondistas, el valor de la comida, etc.

La prescripción se interrumpe desde el momento en que el acreedor reclama el pago. Así, un profesor no pierde el importe de sus lecciones porque haga más de tres años que se las *deben*; lo perderá si han pasado más de tres años sin *reclamar el pago*.

Resumen.—Qué es el censo?

Censo es un contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un rédito anual en retribución de un capital o de los mismos bienes cedidos perpetuamente.

Qué es la sociedad?

Sociedad es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industrias para partir las ganancias.

Qué son fianza, prenda e hipoteca?

Fianza, prenda e hipoteca son contratos que se hacen para responder del pago de deudas.

Qué es la prescripción?

Prescripción es la forma legal de adquirir y de perder derechos por la acción del tiempo.

LECCION XXV

De los delitos, sus circunstancias y quiénes son responsables.

1. No basta que las leyes establezcan los derechos; es necesario que se cumplan. Si los hombres fuéramos buenos y caritativos, si amáramos al prójimo como Dios nos manda, no harían falta jueces, ni policías ni cárceles, ni castigos, ni *Código penal*. Mas no ocurre así, por desgracia, y hay que pensar en los delitos y en las penas.

Es delito todo lo que se hace o deja de hacer voluntariamente, contra la ley. Por ejemplo: la ley manda que se deje a cada uno lo que es suyo; el que hace un robo falta a ese precepto y comete un *delito*.

2. Para el castigo se distingue el delito *consumado*, el *frustrado* y la *tentativa*. Hay delito frustrado cuando el culpable pone todos los medios, hace cuanto está de su parte y, sin embargo, el delito no se produce. Por ejemplo: el que dispara un tiro contra otro a corta distancia de éste, con intención de matarlo, pero no le da, es autor de un *delito frustrado* de homicidio.

Hay *tentativa* cuando por un accidente no se ejecutan todos los actos necesarios para el delito. Ejemplo: en el caso anterior, al intentar disparar el arma se sujeta al culpable; no se han ejecutado todos los actos y hay *tentativa* de homicidio. Tanto el delito consumado, como el frustrado y la tentativa, son penables, aunque en diferentes grados.

3. Están libres de responsabilidad: 1.º, el imbécil y el loco; 2.º, el menor de nueve años; 3.º, el mayor de nueve y menor de quince, si no se prueba que ha obrado con discernimiento; 4.º, el que obra en de-

Cuestionario.—1. Necesidad de que las leyes se cumplan. Qué es el delito?—2. Diferencias entre el delito consumado, delito frustrado y tentativa de delito. Ejemplos de estas tres clases de delitos.

fensa propia, si no tiene otros medios de rechazar la agresión; 5.º, el que obra en defensa legítima de sus parientes hasta el cuarto grado; 6.º, el que obra en defensa de un extraño, si no le anima deseo de venganza; 7.º, el que para evitar un mal causa otro menor en propiedad ajena; 8.º, el que realizando un acto lícito, produce sin intención y sin poderlo evitar, algún mal; 9.º, el que obra violentado por fuerza irresistible, o por miedo insuperable, o en cumplimiento de un deber, o en virtud de obediencia debida, o incurre en omisión por hallarse impedido. Todas estas causas, bien justificadas, eximen completamente de castigo.

Son circunstancias *atenuantes* y, por tanto, disminuyen la pena, aunque no libran de ella, las circunstancias anteriores, cuando les falta algún requisito, el ser menor de dieciocho años, el haber precedido provocación, etc., etc.

Son circunstancias *agravantes* y, por consiguiente, aumentan la responsabilidad y el castigo, el ejecutar el hecho con alevosía, por precio o recompensa, empleando el incendio, la inundación o el veneno; obrando con premeditación, con ensañamiento, con astucia, con disfraces, durante la noche, en despoblado, con gente armada; cometer el delito en lugar sagrado, en las Cortes etc., etc., y haber sido ya condenado por otro delito semejante. Todas estas circunstancias demuestran maldad, perversión del culpable, y el castigo es mayor.

4. En los delitos hay, con frecuencia, *autores, cómplices y encubridores*. Son *autores* los que ejecutan el hecho, los que inducen u obligan a otros a ejecutarlo y los que ayudan, realizando algún acto necesario para cometer el delito.

Son *cómplices* los que ayudan a cometer el delito

3. Circunstancias eximentes o sean personas y casos en que no hay responsabilidad por los delitos. Circunstancias *atenuantes*, o sean las que disminuyen la pena. Circunstancias *agravantes*, o que aumentan la pena.

con actos anteriores o simultáneos. Son *encubridores* los que tienen conocimiento del delito, se aprovechan de él, ocultan a los culpables y procuran, de un modo u otro, que no se descubran los criminales.

Todos ellos, autores, cómplices y encubridores, son responsables; todos deben ser castigados en proporción al delito cometido y a la parte que en el mismo se haya tomado.

Todos los ciudadanos tenemos el deber de ayudar a la justicia en el descubrimiento y persecución de los delitos. El que sabe algo y lo calla es, moralmente un *encubridor*.

Resumen.—Qué es delito?

Delito es todo lo que se hace o deja de hacer contra la ley, y se divide en delito *consumado*, *frustrado* y *tentativo*.

Qué son circunstancias eximentes y atenuantes?

Son circunstancias *eximentes* las que libran de responsabilidad, como ser loco, menor de nueve años y obrar en defensa propia; y son *atenuantes* las que disminuyen la responsabilidad.

Qué son circunstancias agravantes?

Son circunstancias *agravantes* las que aumentan la penalidad, como ejecutar el delito con incendio, con disfraces, con veneno, de noche, en despoblado, etcétera, etc.

Quiénes son responsables del delito?

Son responsables del delito los *autores* que lo ejecutan, los *cómplices* que ayudan y los *encubridores* que lo ocultan.

4. Personas que intervienen en los delitos. Qué son autores, qué son cómplices y qué son encubridores? Deberes que tenemos todos los ciudadanos.—Resumen,

LECCION XXVI

Del procedimiento criminal; el sumario, el juicio oral y el jurado.

1. La principal misión de los tribunales, cuando se comete un delito o crimen, es buscar y capturar al autor, a los cómplices y encubridores, determinar claramente la parte que cada uno de ellos ha tomado en el acto criminal, y averiguar las circunstancias *atenuantes* o *agravantes* que modifican la responsabilidad. Para todo ello se instruye o forma el *sumario*, que puede comenzar por *denuncia* o *querrela*.

Denuncia, es el acto de poner en conocimiento de la autoridad la existencia de un delito, y obliga a todo el que lo haya presenciado o tenga de él noticia, bajo la multa de 5 a 50 pesetas. Las denuncias podrán hacerse por escrito o de palabra, y en este caso se extenderán en un acta, haciendo constar todos los detalles de la denuncia y del denunciante, quien firmará al final.

Querrela es el acto de acusar y proceder contra el que ha cometido un delito. La querrela ha de presentarse por medio de procurador y letrado, escrita en papel de oficio, manifestando los nombres y apellidos del querellante y querellado, con relación del delito, expresión de las diligencias o gestiones que hayan de hacerse, etc., etc. La *querrela* es propia de los ofendidos o perjudicados con el delito, aunque pueden hacerla todos los españoles. La *denuncia* es *obligatoria*, la *querrela* es *voluntaria*.

2. Presentada denuncia o querrela ante las autoridades, el juez correspondiente comienza la instrucción del *sumario*. A la vista de los hechos, el juez dispone todo lo que juzgue necesario para acla-

Questionario.—1. Cuál es la misión de los jueces? Cómo se empieza el sumario? Qué es la denuncia? Quiénes están obligados a hacerla y cómo se hace? Qué es la querrela? Requisitos para presentarla y quiénes pueden hacerla.

rar el delito. Las diligencias más comúnmente practicadas son: la *inspección ocular*, por el mismo juez del lugar del delito; la busca y descripción del *cuerpo del delito*, esto es, de las armas o instrumentos con que se hubiese cometido; la *detención, identificación y declaración* de los delinquentes; declaraciones de *testigos* y careos entre éstos y los procesados, cuando hubiese discordancia entre sus manifestaciones; *informe de peritos*, cuando para aclarar algún hecho se requieran conocimientos de la identidad de la letra, etc., etc. Para todas estas diligencias el juez, o la policía, con orden escrita del juez, podrán entrar en el domicilio; registrar papeles, etc. Todas las diligencias practicadas se hacen constar, por escrito, en el *sumario*.

Cuando el juez crea haber reunido todos los datos necesarios o posibles, se declara *concluso* el sumario, y pasan todas las diligencias al tribunal correspondiente, para calificar el delito y celebrar el *juicio oral*.

3. En el juicio oral comparecen el reo o reos, con sus abogados defensores; el abogado del querellante, si lo hubiese; el acusador privado, cuando existiere algún particular que haya tomado parte en el proceso, y el *fiscal*. Delante de ellos, del tribunal y del público, se practica la prueba, declaran los procesados, los testigos, las partes, se lee la prueba documental, etc., etc. Terminada la prueba, hablan el *fiscal*, el abogado del acusador privado y los defensores de los reos. Después de toda esta prueba se dicta *sentencia*, en la cual se impone al reo la *pena correspondiente*.

4. Para juzgar de muchos delitos se nombra el *jurado*, que se compone de *doce jueces de hecho* y tres magistrados o *jueces de derecho*.

Para designar los jurados se hacen listas que con-

2. Formación del sumario por el juez. Diligencias que ha de practicar. Cuando se da el sumario por concluso?—3. El juicio oral; cómo se procede en él?

tengan los mayores de treinta años, que no estén inhabilitados, sepan leer y escribir y sean cabeza de familia con cuatro o más años de residencia en el término municipal. Así se forma la lista de *cabezas de familia*. Otra lista se hace con los que tuvieren algún título académico o hayan desempeñado cargo público con 3.000 pesetas, o hayan sido concejales, diputados o senadores, y forman la *lista de capacidades*.

Hechas las listas, puestas al público, examinadas las reclamaciones, etc., se publicarán en el *Boletín Oficial*.

5. Cuando se ha de nombrar jurado para un *cuatrimestre*, se sacan por sorteo 20 jurados de la lista de cabezas de familia y 16 de la de capacidades. El sorteo se hace delante del fiscal, de los acusadores y de los defensores, los cuales podrán recusar, por causas justas, a los jurados. Cuando se tienen ya los 36 jueces no recusados, se sortean seis supernumerarios o suplentes, que residan en el lugar de las sesiones. En el día señalado para comenzar el juicio, presentes los jurados que hayan acudido, se hace nuevo sorteo hasta tener 14 jurados no recusados. Los primeros formarán el tribunal y los dos últimos serán suplentes.

Terminado el juicio oral, hecho el resumen por el presidente, el jurado da *veredicto*, es decir, contesta *si o no* a una serie de preguntas *sobre hechos y circunstancias de delito*, sin entrar para nada ni en la calificación, ni en la pena que haya de aplicarse. El jurado sólo dictamina *sobre hechos*; por eso los jurados se llaman *jueces de hecho*. Declarado el *veredicto*, se dicta sentencia, aplicando la pena que por el Código corresponda al delito y circunstancias declaradas por el jurado. Esta aplicación de la pena la

4. El jurado, Formación de listas de jurados; listas de cabezas de familia y de capacidades.—5. Cómo se nombra el tribunal del jurado, El veredicto, A qué se limitan los jurados? Aplicación de la pena; el tribunal de derecho.—Resumen,

hacen los tres magistrados que hay en el tribunal y que forman el *tribunal de derecho*.

Resumen.—Qué es el sumario?

Sumario es el conjunto de diligencias que hace el juez, para averiguar el delito y sus autores, y comienza con *denuncia* o *querrela*.

Qué es el juicio oral?

Juicio oral es el conjunto de pruebas y discusiones, que se realizan en público para determinar la responsabilidad de los reos, los cuales están defendidos por abogados.

Qué es el jurado?

Jurado es un *tribunal*, formado de doce ciudadanos, elegidos por sorteo, y tres magistrados, que declaran quién es el autor del delito y las circunstancias del mismo.

LECCION XXVII

De las penas: sus clases y duración.

1. *Penas* son los castigos que se imponen a los *delincuentes*, es decir, a los que han cometido un delito. Solamente los Tribunales pueden imponer esas penas, con arreglo a leyes anteriores al delito. No obstante, las leyes nuevas se aplican á delitos anteriores cuando disminuyen la pena y favorecen al reo.

2. Las penas se dividen en *aflictivas*, *correccionales*, *leves* y *accesorias*.

Son penas *aflictivas*, por orden descendente de gravedad: la de *muerte*; las de *cadena*, *reclusión*, *rele-*

Cuestionario.—1. Qué son penas? Quiénes pueden aplicarlas?—
2. División de las penas. Idea de las penas aflictivas y su duración.—3. Circunstancias de ejecución de las penas de muerte, de cadena, de reclusión, de relegación, de extrañamiento y de presidio.

gación y extrañamiento perpetuos, que duran treinta años; las de cadena, reclusión, relegación y extrañamientos temporales, que duran desde doce a veinte años; las de presidio y prisión mayores, confinamiento, que duran de seis a doce años; las de inhabilitación especial para cargo público y multa, cuando pase de 2.500 pesetas.

3. La pena de muerte se ejecutará en garrote, sobre un tablado, y el cadáver del ahorcado quedará expuesto en el patíbulo, hasta una hora antes de anochecer.

La pena de cadena, sea perpetua o temporal, se cumplirá en los presidios. Los condenados llevarán una cadena al pie, pendiente de la cintura, y estarán sometidos a trabajos muy duros y penosos, en obras públicas.

La pena de reclusión, sea perpetua o temporal, se cumplirá en cárceles de la Península, y los reclusos trabajarán, dentro del establecimiento, a beneficio del Estado.

Las penas de relegación y extrañamiento consisten en expulsar de España a los condenados.

La pena de presidio, sea mayor o correccional, se cumplirá dentro de España, y los presidiarios serán sometidos a trabajos forzosos, dentro de la cárcel, a beneficio del establecimiento, y de ellos mismos si, por su conducta, lo merecieren.

4. Son penas correccionales, el presidio correccional, prisión correccional y destierro, que duran de seis meses a seis años; reprensión pública, suspensión de cargo público, arresto mayor, de uno a seis meses, y multa menor de 2.500 pesetas y mayor de 125.

Son penas leves, el arresto menor, de uno a treinta días, la reprensión privada y multa menor de 125 pesetas.

Se llaman penas accesorias aquellas que acom-

4. Cítense las penas correccionales, las penas leves y las penas accesorias.—Aplicación de la prisión, arresto y confinamiento.—

pañan a otras más graves, y son: la *degradación*, *interdicción civil*, *pérdida de los instrumentos del delito* y *pago de costas*. Así, el condenado a cadena incurrirá, además, en *degradación*, si fuese empleado público, y en *interdicción civil*, etc.

La pena de *prisión* se cumplirá como la de presidio, pero el condenado podrá dedicarse al trabajo que libremente elija, y en beneficio exclusivo propio.

El *arresto mayor* se cumplirá en las cárceles de las cabezas de partido, y el *menor* en las casas de Ayuntamiento u otro lugar público del municipio.

El condenado a *confinamiento* será conducido a Baleares o Canarias, y vivirá bajo la vigilancia de la autoridad; y el sentenciado a *destierro* no podrá entrar en las poblaciones o población que se le señalen.

Resumen.—Qué son penas?

Penas son los castigos que se aplican a los que han cometido delitos.

Cómo se dividen las penas?

Las penas se dividen en *aflictivas*, *correccionales* *leves* y *accesorias*.

En qué consisten las penas?

Todas las penas consisten: en *privación de la vida*, que es la más grave; *privación de la libertad*, como presidio y prisión; *privación de dinero*, como las multas, y *privación de derechos*, como la *inhabilitación*,

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
I—Del derecho de los españoles y extranjeros... ..	8
II—Derecho de la seguridad personal... ..	9
III—La inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.	11
IV—Del derecho de propiedad y de la elección de oficio o carrera... ..	12
V—Del respeto a las creencias religiosas... ..	14
VI—Derechos de publicidad, reunión, asociación y petición.	16
VII—De la efectividad de las leyes y del derecho a los car- gos públicos... ..	19
VIII—De la suspensión de garantías y sus efectos... ..	21
IX—De la potestad legislativa y del Senado... ..	22
X—Del Congreso y del derecho electoral... ..	24
XI—De la convocatoria, suspensión y sesiones de las Cortes.	26
XII—De la potestad legislativa y de las prerrogativas de senadores y diputados... ..	28
XIII—De las atribuciones del Rey con los ministros... ..	30
XIV—De la organización del Gobierno... ..	32
XV—El servicio militar... ..	36
XVI—De los presupuestos y de las contribuciones... ..	39
XVII—De la Administración provincial y municipal... ..	42
XVIII—De la Administración de justicia... ..	44

863

XXIX—De la familia, del matrimonio y de la patria potestad.	46
XX—De la tutela: tutor, protutor y consejo de familia...	49
XXI—De la propiedad, posesión, usufructo y servidumbres.	51
XXII—De los testamentos y sus clases: la legítima y las mejoras...	64
XXIII—De las obligaciones y contratos: compraventa, retracto, permuta y arrendamiento...	67
XXIV—Los contratos: el censo, la sociedad, préstamo, fianza e hipoteca. La prescripción...	70
XXV—De los delitos: sus circunstancias y quiénes son responsables...	74
XXVI—Del procedimiento criminal: el sumario, el juicio oral y el jurado...	77
XXVII—De las penas: sus clases y duración...	80
GRABADOS:	
S. M. la Reina Victoria...	4
S. M. el Rey Alfonso XIII...	5
Congreso...	26
Senado...	31
Ministerio de la Gobernación...	33
Ministerio de Instrucción pública...	34

